



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

**INE/CG1391/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, DURANGO, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2018-2019 Y LOS EXTRAORDINARIOS QUE DE ELLOS SE DERIVEN**

## **G L O S A R I O**

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo Público Local.

**RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**RIINE:** Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto.
- II. En la misma fecha, se aprobó el Acuerdo INE/CG664/2016 por medio del cual se ratifica a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los 4 Consejos Locales de las entidades de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz para los Procesos Electorales Locales 2016-2017.
- III. Con fecha 28 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG92/2017 por el que se establece el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Consejeros y Consejeras Electorales de los 32 Consejos Locales durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.

- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de octubre de 2017 por medio del Acuerdo INE/CG448/2017, se aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros electorales de los treinta y dos Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.
- V. El 6 de agosto de 2018 el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG1176/2018 por el que se emite el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.

**CONSIDERANDO**

**Fundamentación**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la CPEUM y 30, numeral 2 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 Constitucional, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo, el Instituto Nacional Electoral contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.
3. Que los artículos 41, párrafo segundo, 115, párrafo primero, fracción I, párrafo 1, y 116 fracción IV, inciso a) de la CPEUM, disponen que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en los ámbitos federal y estatal, así como de



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

los ayuntamientos se realiza mediante comicios celebrados periódicamente en los cuales los ciudadanos eligen libremente a sus representantes populares.

4. Que el artículo 5, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, dispone que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Asimismo, que la interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que el artículo 25, párrafo 1, de la LGIPE, señala que en las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
6. Que los artículos 29, párrafo 1 y 31 párrafo 1, de la LGIPE establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
7. Que de acuerdo con el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General mencionada, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, párrafo 1 de dicho ordenamiento jurídico, el Instituto tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

9. Que el artículo 35, párrafo 1, de la Ley de la materia establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
10. Que de acuerdo con el artículo 44, párrafo 1, incisos b), f) y jj), de la LGIPE, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las juntas correspondientes, y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.
11. Que el artículo citado en el punto anterior, en su párrafo 1, inciso h) establece que es atribución del Consejo General designar por mayoría absoluta, a más tardar el día 30 de septiembre del año anterior al de la elección, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del propio Consejo General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 65 de la citada Ley.
12. Que de conformidad con el artículo 46, párrafo 1, incisos a), c), k) y n), de la LGIPE, corresponde al Secretario del Consejo General auxiliar al propio Consejo General y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones; informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General; proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General; y dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales, Distritales y de los correspondientes a los OPL.





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

13. El artículo 61, numeral 1, de la LGIPE señala que en cada entidad federativa, el Instituto contará con una delegación integrada, entre otros órganos, por el Consejo Local.
14. Los artículos 65, numeral 1; 393, numeral 1, inciso f) de la LGIPE y 4, numeral 2 del Reglamento de Sesiones, disponen que los Consejos Locales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán, con un o una Consejera Presidenta designada por el Consejo General quien, en todo tiempo fungirá a la vez como Vocal Ejecutiva; seis Consejeros y Consejeras y representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.
15. Que el artículo 65, párrafo 3 de la LGIPE, dispone que los Consejeros Electorales serán designados conforme a lo dispuesto en el inciso h), del párrafo 1 del artículo 44 de esa Ley y que por cada Consejero Electoral propietario habrá un suplente, puntualizando que de producirse una ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el Consejero Propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.
16. Que el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE establece los requisitos que deben satisfacer los Consejeros Electorales: ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente; contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
17. Que el párrafo 2 del artículo 66 de la LGIPE establece que los Consejeros Electorales de los Consejos Locales serán designados para dos procesos electorales ordinarios pudiendo ser reelectos para un proceso más.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

18. De conformidad con lo establecido en los artículos 67, numeral 2 de la LGIPE y 11, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Sesiones, los Consejos Locales realizarán sesiones ordinarias de forma mensual a partir de su instalación y hasta la conclusión del Proceso Electoral
19. Que el artículo 68, párrafo 1, incisos a), b) y c) de la Ley de la materia dispone que los Consejos Locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones: vigilar la observancia de esta Ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos de la propia Ley; designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 76 de dicha Ley, con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los propios Consejeros Electorales locales.
20. Que el artículo 207 de la LGIPE, señala que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la referida Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los jefes delegacionales en el Distrito Federal.
21. Que los artículos 208, numeral 1, incisos a), b) y c) y 225, numeral 2, incisos a), b) y c), de la LGIPE, disponen que el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.
22. El artículo 66 de la LGIPE, así como artículo 9 del RE establecen los requisitos que deben satisfacer las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales, así como los principios orientadores de paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

profesional; compromiso democrático y, conocimiento de la materia electoral que deben cubrirse para su nombramiento.

23. Que el artículo 7, numeral 1 del RE establece que en elecciones locales no concurrentes con una federal, los Consejos Locales y distritales del Instituto se instalarán en el mes que determine el Consejo General, conforme al plan y calendario de coordinación que para tal efecto se apruebe, y de acuerdo a las condiciones que se presenten. Asimismo, se integrarán y funcionarán en los mismos términos que en los Procesos Electorales Federales, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones que correspondan al Instituto.
24. El artículo 9 del RE señala en su numeral 1 que la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales del INE se hará respetando en todo momento el límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2, y 77, numeral 2 de la LGIPE.
25. Por su parte, el numeral 4 del artículo 9 del RE dispone que en la ratificación de los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales, se deberá verificar que continúen cumpliendo con los requisitos legales de elegibilidad establecidos en los artículos 66 y 77 de la LGIPE, lo cual deberá motivarse en el acuerdo respectivo.
26. Asimismo, el numeral 5 del citado artículo 9 del RE establece que los Consejeros Electorales que hayan sido ratificados para un tercer Proceso Electoral Federal ordinario, podrán fungir como tales en el Proceso Electoral que, en su caso, derive de aquel, así como en el o los procesos electorales ordinarios y extraordinarios locales no concurrentes que se celebran durante el periodo que transcurra entre dicho Proceso Electoral Federal ordinario y el subsecuente.

**Motivación**

27. En 2019 se celebrarán elecciones locales ordinarias en las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas; en Aguascalientes se renovararán los once Ayuntamientos; en Baja



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

California se renovarán los poderes ejecutivo y legislativo, además de cinco Ayuntamientos; en Durango los 39 Ayuntamientos; y en Quintana Roo y Tamaulipas, el poder legislativo.

28. Es indispensable que los Consejos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas se instalen conforme a lo previsto en el Plan Integral y Calendarios de los Procesos Electorales Locales Ordinarios, ya que son los órganos encargados de designar por mayoría absoluta, a las Consejeras y los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales y verificar que los consejeros distritales designados sigan cumpliendo con los requisitos legales a efecto de que puedan ser ratificados, así como de dar seguimiento y supervisar las actividades de los Consejos Distritales.
29. Para que el Consejo General cumpla con su atribución conferida en los artículos 44, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE y 5, párrafo 1, inciso b) del RIINE respecto a vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, es necesario ratificar a las y los ciudadanos que fungen como Consejeras y Consejeros Electorales que integran los Consejos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas mismos que fueron designados para ocupar dichos cargos para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021.
30. Que dicha ratificación deberá realizarse vigilando el cumplimiento por parte de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales de los requisitos, así como los principios orientadores de paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático y, conocimiento de la materia electoral que se establecen en el artículo 66 de la LGIPE y en los correspondientes del artículo 9 del RE.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

31. Que conforme al Acuerdo INE/CG448/2017, las y los ciudadanos que fueron designados como Consejeros Electorales propietarios de los Consejos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 son los siguientes:

**Aguascalientes:**

Entidad	Nombre	Cargo
Aguascalientes	Meza Pavía María Edna Elizabeth	P1
Aguascalientes	Gutiérrez Gutiérrez Carmen Gabriela	S1
Aguascalientes	Rodríguez Loera Claudia	P2
Aguascalientes	Sánchez Mendoza Tania Libertad	S2
Aguascalientes	Román Garay Oscar Eduardo	P3
Aguascalientes	Valdés Macías Jorge	S3
Aguascalientes	Ruiz López Francisco Javier	P4
Aguascalientes	Guerra Estébanez Eduardo José	S4
Aguascalientes	Salado Iñiguez Alejandra Leonor	P5
Aguascalientes	Hernández Guajardo Guadalupe Nélida	S5
Aguascalientes	Tenorio Izazaga Cristóbal Humberto	P6
Aguascalientes	Azpeitia Luévano Joel	S6

**Baja California**

Entidad	Nombre	Cargo
Baja California	Coutigno Ramírez Ana Claudia	P1
Baja California	Beltrán Pedrín Rosa Herlinda	S1
Baja California	De La Chica y Bonilla Álvaro	P2
Baja California	Corral Téllez Juan Alberto	S2
Baja California	López Murillo Laura Marcelina	P3
Baja California	Rubio Rondero Reina Sonia	S3
Baja California	Ramírez Baena Leoncio Raúl	P4
Baja California	Moreno Mena J. Ascensión	S4
Baja California	Rivera de la Torre Ricardo	P5
Baja California	Nuza Meza Alfredo	S5
Baja California	Sepúlveda Morales Sonia Maide	P6
Baja California	Nolasco Pineda Gabriela	S6



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Durango**

Entidad	Nombre	Cargo
Durango	Arellano Solís Carmen Alicia del Socorro	P1
Durango	Ramírez Martínez Marcela	S1
Durango	Borrego Rodríguez Carlos Antonio	P2
Durango	Quiroz Alvarado Víctor Tomás	S2
Durango	Burciaga López Carlos	P3
Durango	Santiesteban Iturralde José Luis	S3
Durango	Herrera Hernández Roberto	P4
Durango	Mejorado Oláquez Ángel Ismael	S4
Durango	Pulido Corral Norma Beatriz	P5
Durango	Moore Loaeza Verónica	S5
Durango	Villarreal Ramírez María de Lourdes	P6
Durango	Villarreal Solís Patricia Enriqueta	S6

**Quintana Roo**

Entidad	Nombre	Cargo
Quintana Roo	Azarcoya Gómez María de Lourdes	P1
Quintana Roo	Manrique Muñoz Ledo Nicté Cuxta	S1
Quintana Roo	Briceño Chablé Rafael Antonio	P2
Quintana Roo	Jiménez Santos Marcelo	S2
Quintana Roo	Hernández Arana Héctor Abuid	P3
Quintana Roo	Pérez García Miguel Ángel	S3
Quintana Roo	Mora Castillo Enrique Norberto	P4
Quintana Roo	Rodríguez Robles José Alberto	S4
Quintana Roo	Palma Almendra Gloria	P5
Quintana Roo	Cruz Martínez Anatolia	S5
Quintana Roo	Petrich Moreno Renée Justina	P6
Quintana Roo	Carvajal Gallegos María Evelia	S6

**Tamaulipas**

Entidad	Nombre	Cargo
Tamaulipas	Anaya Alvarado Claudia	P1
Tamaulipas	Rubio Hernández Ma. Guadalupe	S1
Tamaulipas	González Ramiro Eduardo	P2



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Entidad	Nombre	Cargo
Tamaulipas	Chávez García Miguel Ángel	S2
Tamaulipas	Menchaca Ornelas Eva María	P3
Tamaulipas	Romero Chávez María del Consuelo	S3
Tamaulipas	Nieto Mar María Raquel	P4
Tamaulipas	Alviso Garza Silvia Graciela	S4
Tamaulipas	Obregón Sánchez Oscar	P5
Tamaulipas	Brito Aguilar Ulises	S5
Tamaulipas	Pombo Cruz Jesús Eduardo	P6
Tamaulipas	Vázquez Diosdado Rene	S6

32. Que a la fecha, se han presentado las vacantes de la Consejera y del Consejero Electoral que se señalan a continuación:

Entidad	Nombre	Cargo	Motivo
Durango	Pulido Corral Norma Beatriz	P5	Designación como Consejera Electoral del IEPC de Durango
Tamaulipas	Chávez García Miguel Ángel	S2	Nombramiento como Consejero Presidente del IETAM

33. Que las y los Consejeros Electorales del Consejo General realizaron una revisión del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de cada uno de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales para el PE 2017-2018. Asimismo, a través de las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas de cada entidad con Proceso Electoral Local (PEL) en 2018-2019, se corroboró que continuaran cumpliendo con los requisitos normativos establecidos, y posterior a ello, se consultó sobre la disposición y compromiso de estos ciudadanos y ciudadanas para continuar fungiendo con su encargo.
34. Que en los dictámenes por entidad correspondientes a las personas que integran las seis fórmulas respectivas que acompañan el presente Acuerdo, consta el desarrollo de las etapas de la designación, la verificación del cumplimiento individual de los requisitos legales, la motivación de su nombramiento de conformidad con los criterios orientadores reglamentarios definidos en el Acuerdo INE/CG448/2017, así como si continúan cumpliendo dichos requisitos y su disposición de seguir desempeñándose como Consejeros y Consejeras Electorales de sus respectivos Consejos Locales para los Procesos Electorales Locales 2018-2019.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

35. Con base en lo anterior se concluye que las y los Consejeros Electorales referidos en el considerando 31, con excepción de la propietaria de la Fórmula 5 del Consejo Local de Durango y del suplente de la Fórmula 2 del Consejo Local de Tamaulipas referidos en el considerando 32, cumplen con los requisitos señalados en el artículo 66 de la LGIPE y los correspondientes del artículo 9 del RE.
36. En el caso de que se presenten vacantes adicionales de Consejeras y Consejeros Electorales durante los Procesos Electorales Locales 2018-2019 el procedimiento de cobertura, de conformidad con lo establecido en los puntos de Acuerdo sexto y séptimo del Acuerdo INE/CG448/2017, será el siguiente:
  - a. En caso de generarse una vacante en la integración del Consejo Local, la persona suplente de la fórmula respectiva será convocada para que en la siguiente sesión rinda la protesta de ley, garantizando así la presencia igualitaria de personas de ambos sexos en ese Consejo.
  - b. Si la fórmula completa queda vacante (persona propietaria y suplente), se llamará a rendir protesta a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo sexo de la vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo sexo la vacante se cubrirá con alguien de sexo distinto.

Los criterios anteriores pretenden garantizar los principios rectores relativos a la igualdad y paridad de género, para propiciar el equilibrio de Consejeras y Consejeros en la integración de los Consejos Locales.

37. Asimismo, durante la instalación de los Consejos Locales del Instituto con Proceso Electoral Local Ordinario deberán, previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los y las Consejeras Electorales de los Consejos Distritales, ratificar su designación; en caso de presentarse alguna vacante o vacantes, se procederá a cubrir las mismas acorde con el considerando anterior.





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se ratifica en su cargo a las y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes, para integrar los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, de conformidad con los dictámenes que sustentan dichas ratificaciones, identificados como Anexo 1, y con la relación que a continuación se señala:

**Aguascalientes:**

Entidad	Nombre	Cargo
Aguascalientes	Meza Pavía María Edna Elizabeth	P1
Aguascalientes	Gutiérrez Gutiérrez Carmen Gabriela	S1
Aguascalientes	Rodríguez Loera Claudia	P2
Aguascalientes	Sánchez Mendoza Tania Libertad	S2
Aguascalientes	Román Garay Oscar Eduardo	P3
Aguascalientes	Valdés Macías Jorge	S3
Aguascalientes	Ruiz López Francisco Javier	P4
Aguascalientes	Guerra Estébanez Eduardo José	S4
Aguascalientes	Salado Iñiguez Alejandra Leonor	P5
Aguascalientes	Hernández Guajardo Guadalupe Nélida	S5
Aguascalientes	Tenorio Izazaga Cristóbal Humberto	P6
Aguascalientes	Azpeitia Luévano Joel	S6

**Baja California**

Entidad	Nombre	Cargo
Baja California	Coutigno Ramírez Ana Claudia	P1
Baja California	Beltrán Pedrín Rosa Herlinda	S1
Baja California	De La Chica y Bonilla Álvaro	P2
Baja California	Corral Téllez Juan Alberto	S2
Baja California	López Murillo Laura Marcelina	P3
Baja California	Rubio Rondero Reina Sonia	S3
Baja California	Ramírez Baena Leoncio Raúl	P4
Baja California	Moreno Mena J. Ascención	S4
Baja California	Rivera de la Torre Ricardo	P5
Baja California	Nuza Meza Alfredo	S5



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Entidad	Nombre	Cargo
Baja California	Sepúlveda Morales Sonia Maide	P6
Baja California	Nolasco Pineda Gabriela	S6

**Durango**

Entidad	Nombre	Cargo
Durango	Arellano Solís Carmen Alicia del Socorro	P1
Durango	Ramírez Martínez Marcela	S1
Durango	Borrego Rodríguez Carlos Antonio	P2
Durango	Quiroz Alvarado Víctor Tomás	S2
Durango	Burciaga López Carlos	P3
Durango	Santiesteban Iturralde José Luis	S3
Durango	Herrera Hernández Roberto	P4
Durango	Mejorado Oláquez Ángel Ismael	S4
Durango	<b>Vacante</b>	P5
Durango	Moore Loeza Verónica	S5
Durango	Villarreal Ramírez María de Lourdes	P6
Durango	Villarreal Solís Patricia Enriqueta	S6

**Quintana Roo**

Entidad	Nombre	Cargo
Quintana Roo	Azarcoya Gómez María de Lourdes	P1
Quintana Roo	Manrique Muñoz Ledo Nicté Cuxta	S1
Quintana Roo	Briceño Chablé Rafael Antonio	P2
Quintana Roo	Jiménez Santos Marcelo	S2
Quintana Roo	Hernández Arana Héctor Abuid	P3
Quintana Roo	Pérez García Miguel Ángel	S3
Quintana Roo	Mora Castillo Enrique Norberto	P4
Quintana Roo	Rodríguez Robles José Alberto	S4
Quintana Roo	Palma Almendra Gloria	P5
Quintana Roo	Cruz Martínez Anatolia	S5
Quintana Roo	Petrich Moreno Renée Justina	P6
Quintana Roo	Carvajal Gallegos María Evelia	S6

**Tamaulipas**

Entidad	Nombre	Cargo
Tamaulipas	Anaya Alvarado Claudia	P1
Tamaulipas	Rubio Hernández Ma. Guadalupe	S1



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Entidad	Nombre	Cargo
Tamaulipas	González Ramiro Eduardo	P2
Tamaulipas	<b>Vacante</b>	S2
Tamaulipas	Menchaca Ornelas Eva María	P3
Tamaulipas	Romero Chávez María del Consuelo	S3
Tamaulipas	Nieto Mar María Raquel	P4
Tamaulipas	Alviso Garza Silvia Graciela	S4
Tamaulipas	Obregón Sánchez Oscar	P5
Tamaulipas	Brito Aguilar Ulises	S5
Tamaulipas	Pombo Cruz Jesús Eduardo	P6
Tamaulipas	Vázquez Diosdado Rene	S6

**Segundo.** La ratificación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales conforme el Punto de Acuerdo Primero, únicamente tendrá vigencia para los Procesos Electorales Locales 2018-2019 y los extraordinarios que de éstos deriven, sin menoscabo de lo señalado en el Acuerdo INE/CG448/2017.

**Tercero.** Para la integración de los Consejos Locales del Instituto que presenten vacantes durante los Procesos Electorales Locales 2018-2019, ordinarios o extraordinarios que deriven de los mismos, se deberán realizar las acciones establecidas en los puntos sexto y séptimo del Acuerdo INE/CG448/2017.

**Cuarto.** Las y los consejeros presidentes de Consejo Local en donde se cubran vacantes de Consejeras y Consejeros Electorales propietarios, deberán informar al Secretario del Consejo General, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a que hayan rendido protesta.

**Quinto.** Los Consejos Locales de las entidades con Proceso Electoral Local 2018-2019, en su sesión de instalación deberán realizar las acciones conducentes para dar cumplimiento a los artículos 77 de la LGIPE y 9 del RE y garantizar la debida integración de los Consejos Distritales. Asimismo, podrán tomar en consideración el procedimiento para cubrir vacantes establecido en los puntos sexto y séptimo del Acuerdo INE/CG448/2017.

**Sexto.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas.

**Séptimo.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que comunique por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con OPL, el contenido del presente Acuerdo a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Generales de los OPL de las entidades en las que se celebrarán elecciones locales en 2019.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Octavo.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de octubre de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL



Anexo 1

Acuerdo INE/CG1391/2018

AGUASCALIENTES



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

## DICTAMEN POR EL QUE SE DETERMINA LA VIABILIDAD E IDONEIDAD DE LOS Y LAS CIUDADANAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO LOCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Una vez concluidas las etapas del procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de consejeros y consejeras electorales del Consejo Local del estado de Aguascalientes, durante los procesos electorales federales de 2017-2018 y 2020-2021, y con base en lo dispuesto en los artículos 35; 44, numeral 1, inciso h); 66 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); y 9 numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del INE (RE); así como en el Acuerdo del Consejo General INE/CG92/2917, se presentaron las propuestas de las fórmulas consideradas viables e idóneas.

Fórmula	Nombre	Calidad
1	Meza Pavía María Edna Elizabeth	Propietaria
	Gutiérrez Gutiérrez Carmen Gabriela	Suplente
2	Rodríguez Loera Claudia	Propietaria
	Sánchez Mendoza Tania Libertad	Suplente
3	Román Garay Oscar Eduardo	Propietario
	Valdés Macías Jorge	Suplente
4	Ruiz López Francisco Javier	Propietario
	Guerra Estébanez Eduardo José	Suplente
5	Salado Íñiguez Alejandra Leonor	Propietaria
	Hernández Guajardo Guadalupe Nélida	Suplente
6	Tenorio Izazaga Cristóbal Humberto	Propietario
	Azpeitia Luévano Joel	Suplente

### DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN

#### 1. Convocatoria

El 28 de marzo de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG92/2017, por el cual estableció el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

para ocupar los cargos de consejeros y consejeras electorales de los 32 consejos locales durante los procesos electorales federales de 2017-2018 y 2020-2021.

En ese mismo acto, emitió la convocatoria dirigida a los y las ciudadanas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE e interesados en participar en dicho procedimiento, para solicitar su registro a título personal o a propuesta de alguna organización, ante la Junta Local Ejecutiva de su entidad o, excepcionalmente, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

La convocatoria se dirigió también a las personas que hayan participado como consejeras propietarias o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo las que hubiesen sido consejeras electorales propietarias de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales, de conformidad con el artículo 66, numeral 2 de la LGIPE.

Conforme a lo mandado por el Consejo General en los puntos de acuerdo Segundo y Tercero del Acuerdo INE/CG92/2017, la convocatoria tuvo difusión en la página de Internet del INE, en los estrados de las oficinas centrales y los de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes, así como en los siguientes medios:

Medio	Periodo de difusión
Diarios	21/04/2017
Radio	04/05/2017
TV	Del 04/05/2017 al 22/05/2017
Otro (Redes sociales)	Del 04/05/2017 al 22/05/2017

## **2. Recepción de solicitudes en las juntas locales ejecutivas**

Los puntos Segundo y Tercero del Acuerdo INE/CG92/2018, y las bases Primera, Segunda y Sexta de la Convocatoria respectiva señalan que, entre el 28 de marzo y el 12 de junio de 2017, se recibirían las solicitudes de inscripción, así como la documentación que las acompañara.

Del total de solicitudes de inscripción recibidas 58 correspondieron a personas de sexo femenino y 59 al masculino.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

### 3. Integración y remisión de expedientes

De conformidad con el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG92/2017, la Junta Local Ejecutiva fue la responsable de concentrar todas las solicitudes y propuestas recibidas, integrar los expedientes respectivos, elaborar una lista preliminar de personas inscritas y capturar el contenido de cada expediente en el formato diseñado para tal efecto (Anexo 5 del acuerdo mencionado).

En el formato correspondiente al Anexo 5, denominado “Información y documentos entregados por las y los ciudadanos inscritos para ser designados consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales 2017-2018”, se capturaron, de cada aspirante, los datos de identificación personal, académicos, de participación y apoyo de organizaciones, y de experiencia en alguna consejería u otro cargo en IFE/INE o autoridades electorales locales.

Asimismo, el Anexo 5 contiene un listado para la verificación y captura de documentos requeridos, presentados por las personas aspirantes, de la cual en el estado de Aguascalientes se ofrecen los siguientes datos.

<b>Tipo de solicitud de inscripción</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>
Documentos completos	115	98.3
Documentos incompletos o con observaciones	2	1.7
<b>Total</b>	<b>117</b>	<b>100.0</b>

Cabe mencionar que, en atención a lo estipulado en el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG92/2017, la Junta Local Ejecutiva no descartó o rechazó propuesta alguna. En los casos en los que se consideró que alguna persona no reunía los requisitos legales o se tuviesen comentarios sobre los mismos, la Junta lo dejó asentado en el apartado de observaciones.

Entre los días 13 y 14 de junio, la Junta Local Ejecutiva remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, las listas preliminares, los expedientes y el Anexo 5 respectivo, cumpliendo en tiempo y forma lo establecido en el Acuerdo señalado.





#### 4. Distribución de listas preliminares

El 15 de junio, mediante oficio número INE/SE/0569/2017, el Secretario Ejecutivo del Instituto dio a conocer al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales del Consejo General, las listas preliminares y puso a su disposición la totalidad de los expedientes, a través de una página electrónica habilitada para la consulta de los mismos y diseñada para proteger los datos personales de las y los aspirantes.

#### 5. Verificación de cumplimiento de requisitos y análisis preliminar de los expedientes

De conformidad con lo establecido en el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, convocó al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales del Consejo General, a participar en las reuniones de trabajo para la revisión de los expedientes y verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las y los aspirantes.

En el Acuerdo INE/CG92/2017 se determinó qué documentos acompañarían la solicitud de inscripción, y constituirían los medios de prueba necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos que señalan la LGIPE y la convocatoria.

Requisito	Fundamento	Documento probatorio
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	Punto de Acuerdo Segundo del acuerdo INE/CG/92/2017 y Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Formato de solicitud de inscripción.</li></ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	Art. 66.1.a) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"><li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li><li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano(a)</li></ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Fundamento	Documento probatorio
		mexicano(a) por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Art. 66.1.a) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	Art. 66.1.a) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	Art. 66.1.b) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	Art. 66.1.c) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluya, estudios realizados o en proceso; trayectoria laboral/ profesional en (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> <li>• En su caso, presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a	Art. 66.1.d) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado o</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Fundamento	Documento probatorio
cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.		registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	Art. 66.1.e) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Art. 66.1.f) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	Artículos 66.2 LGIPE y 9.1 del RE, y Punto Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017 y Base Sexta de la Convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

Asimismo, cada aspirante debió presentar cuatro documentos adicionales:

1. Declaración bajo protesta de decir verdad de que toda la información que con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado al Instituto, es veraz y auténtica.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

2. Aceptación de las reglas establecidas en el proceso de selección y designación.
3. Aceptación que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.
4. Declaración del candidato en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo.

Se revisó que los y las aspirantes a consejeras, presentaran un escrito de tres cuartillas como máximo, en el que expresaran las razones por las que aspiran al cargo, y expusieran a su juicio cuál es el sentido de la participación de un consejero o consejera electoral, qué funciones debe desempeñar y los logros que desea alcanzar.

Finalmente, considerando el procedimiento de revisión descrito en párrafos anteriores, el Consejero Presidente y los y las consejeras electorales, realizaron la valoración a la que hace referencia el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, el cual señala que *en la designación de consejeros electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderá a los criterios orientadores siguientes, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación respectivo:*

- a) *Paridad de género;*
- b) *Pluralidad cultural de la entidad;*
- c) *Participación comunitaria o ciudadana;*
- d) *Prestigio público y profesional;*
- e) *Compromiso democrático, y*
- f) *Conocimiento de la materia electoral.*



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*3. En la valoración de los criterios señalados en el artículo anterior, se entenderá lo siguiente:*

*a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.*

*b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.*

*c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.*

*d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.*

*e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.*

*f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que*



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.*

Con base en dicha revisión, se elaboró la lista de propuestas del estado de Aguascalientes, para integrar debidamente las fórmulas respectivas.

## **6. Observaciones de los partidos políticos**

Una vez integradas las listas, conforme a lo dispuesto en el punto de acuerdo Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, envió diversos oficios a los y las representantes de los partidos políticos, y a los consejeros y consejeras del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto, para sus observaciones y comentarios.

La Presidencia de la Comisión de Organización Electoral dio a conocer al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales, las observaciones de los partidos políticos y de las consejerías del Poder Legislativo ante el Consejo General.

Es preciso señalar que, los Partidos Políticos no emitieron observaciones respecto a las y los aspirantes registrados para integrar el Consejo Local del estado de Aguascalientes, para los procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021.

## **7. Integración de las propuestas**

Con base en el procedimiento descrito en los numerales anteriores, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44, numeral 1, inciso h) de la LGIPE, así como a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y transparencia, que rigen la función electoral, este Consejo General presenta las seis fórmulas de los y las ciudadanas designadas como consejeros electorales del Consejo Local del estado de Aguascalientes, para los procesos electorales federales 2017-2018 y 2020-2021.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Fórmula	Nombre	Calidad
1	Meza Pavía María Edna Elizabeth	Propietaria
	Gutiérrez Gutiérrez Carmen Gabriela	Suplente
2	Rodríguez Loera Claudia	Propietaria
	Sánchez Mendoza Tania Libertad	Suplente
3	Román Garay Oscar Eduardo	Propietario
	Valdés Macías Jorge	Suplente
4	Ruiz López Francisco Javier	Propietario
	Guerra Estébanez Eduardo José	Suplente
5	Salado Iñiguez Alejandra Leonor	Propietaria
	Hernández Guajardo Guadalupe Nélida	Suplente
6	Tenorio Izazaga Cristóbal Humberto	Propietario
	Azpeitia Luévano Joel	Suplente

En sesión extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 2017, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG448/2017, por el cual se *designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los treinta y dos Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.*

**8. Verificación del cumplimiento de requisitos legales y normativos y aceptación.**

En 2019 se llevará a cabo el Proceso Electoral para elegir 11 ayuntamientos en el Estado de Aguascalientes.

Por tal motivo, y con el objeto de verificar que las y los Consejeros Electorales del Consejo Local del Instituto en la entidad, designados para los Procesos Electorales 2017-2018 y 2020-2021, continúen cumpliendo con los requisitos legales y normativos para la función electoral que les fue asignada y así poder desempeñar el cargo para el Proceso Electoral Local 2018-2019, este Consejo General, a través de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, llevó a cabo la realización de las actividades de revisión correspondientes.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De igual manera, se giró la instrucción a la instancia local del Instituto mencionada para que se estableciera contacto y se consultara a las y los ciudadanos correspondientes, a fin de que manifestaran su aceptación para seguir desempeñando el cargo durante el Proceso Electoral Local 2018-2019 en la entidad.

Una vez hecho lo anterior, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, confirmó que los 12 Consejeros y Consejeras propietarias y suplentes que se mencionan a continuación, expresaron su consentimiento para seguir participando en el Consejo Local.

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>
1	Meza Pavía María Edna Elizabeth	Propietaria
	Gutiérrez Gutiérrez Carmen Gabriela	Suplente
2	Rodríguez Loera Claudia	Propietaria
	Sánchez Mendoza Tania Libertad	Suplente
3	Román Garay Oscar Eduardo	Propietario
	Valdés Macías Jorge	Suplente
4	Ruiz López Francisco Javier	Propietario
	Guerra Estébanez Eduardo José	Suplente
5	Salado Íñiguez Alejandra Leonor	Propietaria
	Hernández Guajardo Guadalupe Nélica	Suplente
6	Tenorio Izazaga Cristóbal Humberto	Propietario
	Azpeitia Luévano Joel	Suplente

**ANÁLISIS INDIVIDUAL DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS  
PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN EL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**FÓRMULA 1, PROPIETARIA**

<b>Nombre</b>		
Meza	Pavía	María Edna Elizabeth
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>





### **Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

<b>Requisito</b>	<b>Documento presentado</b>
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum vitae.</li> <li>• En su caso, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que la Lic. Meza Pavía María Edna Elizabeth cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciatura en Historia en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, 1996-2001</li></ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Profesora Investigadora en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2002- 2017.</li><li>• Jefa del Departamento de Historia en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2008-2011.</li><li>• Consejera electoral distrital en el Proceso Electoral Local 2015-2016.</li><li>• Consejera electoral distrital en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.</li><li>• Consejera electoral distrital en el Proceso Electoral Federal Extraordinario 2015.</li><li>• Consejera electoral distrital en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.</li></ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Conferencista en asuntos de Historia y otros temas relativos en diversos foros de instituciones educativas.</li><li>• Publicación de diversos textos de Historia en medios impresos regionales.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Meza Pavía María Edna Elizabeth cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha observado que la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Meza Pavía María Edna Elizabeth cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Aguascalientes.

**FÓRMULA 1, SUPLENTE**

Nombre		
Gutiérrez	Gutiérrez	Carmen Gabriela
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum Vitae.</li> <li>• En su caso, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que la Mtra. Gutiérrez Gutiérrez Carmen Gabriela cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2007-2012.</li><li>• Maestría en Ciencias de la Educación en la Universidad del Valle de México, 2015-2017.</li></ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Dirección de Prefectura en el Colegio Cristóbal Colón de Aguascalientes, 2016-2017.</li><li>• Maestra Titular de Preescolar en el Colegio Ekialdi de Aguascalientes, 2005-2016.</li><li>• Consejera electoral distrital propietaria en el Proceso Electoral Local en Aguascalientes, 2012-2013.</li><li>• Consejera electoral distrital propietaria en el Proceso Electoral Federal en Aguascalientes, 2011-2012.</li></ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Participante en diversos foros y cursos sobre temas electorales.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

con las bases de datos del Instituto, que la C. Gutiérrez Gutiérrez Carmen Gabriela cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha observado que la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Gutiérrez Gutiérrez Carmen Gabriela, cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Aguascalientes.

**FÓRMULA 2, PROPIETARIA**

Nombre		
Rodríguez	Loera	Claudia
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito de apoyo de la "Fundación Mujer Contemporánea A.C." y del "Observatorio de Violencia Social y de Género de Aguascalientes".</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o</li> </ul>





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que la Lic. Rodríguez Loera Claudia cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Medios Masivos de Comunicación en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, 1987-1992.</li> <li>• Especialidad en Comunicación y Gestión Política en la Universidad Complutense de Madrid, 2001-2002.</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefa de Información en el Periódico El Sol del Centro, de la Organización Editorial Mexicana, 2015-2017</li> <li>• Técnico Electoral en el área de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, 2014-2015.</li> <li>• Reportera Local del Periódico El Heraldo de Aguascalientes, 2013-2014.</li> <li>• Jefatura de Relaciones Interinstitucionales y Comunicación en el Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, 2010-2013.</li> <li>• Reportera Local en el Periódico Página 24, 2008-2010.</li> <li>• Auxiliar en el Departamento de Comunicación Social de la SAGARPA, 2006-2007.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- Reportera, Conductora y Productora en Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes, 1991-2006.
- Corresponsal en la Agencia Notimex España, 2001-2002.
- Consejera electoral suplente del Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos, Aguascalientes en el Proceso Electoral Local 2015-2016.
- Consejera electoral propietaria en el Consejo Local de Aguascalientes en los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015.
- Consejera electoral distrital en el Proceso Electoral Local 2009-2010, en Aguascalientes.
- Consejera electoral distrital en el Proceso Electoral Local 2007 en Aguascalientes.
- Consejera electoral distrital propietaria en los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2008-2009, en Aguascalientes.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que la C. Rodríguez Loera Claudia cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha observado que la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Rodríguez Loera Claudia cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Aguascalientes.

**FÓRMULA 2, SUPLENTE**

Nombre		
Sánchez	Mendoza	Tania Libertad
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
<p>Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• En su caso, presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
<p>No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
<p>No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
<p>Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De manera particular, para acreditar que la Lic. Sánchez Mendoza Tania Libertad cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2005-2010</li></ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y períodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Asesora Jurídica en el Despacho Jurídico Sánchez &amp; Asociados 2006-2017.</li><li>• Asesora Jurídica en el Despacho Jurídico de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2008-2009.</li><li>• Consejera electoral distrital propietaria en los Procesos Electorales Locales 2009-2010, 2012-2013 y 2015-2016, en Aguascalientes.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que la C. Sánchez Mendoza Tania Libertad cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha observado que la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Sánchez Mendoza Tania Libertad cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Aguascalientes.

**FÓRMULA 3, PROPIETARIO**

Nombre		
Román	Garay	Oscar Eduardo
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Escritos de apoyo de "Educación para la Competitividad de Ti A.C." (EDUCATI), y de "Cluster de Autotransportes de Aguascalientes A.C." (CLUSTRANS).</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• En su caso, presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que el Lic. Román Garay Oscar Eduardo cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciatura en Derecho en la Universidad del Valle de México. 2008-2012</li><li>• Diplomado de Clusters en el Tecnológico de Monterrey. 2006</li></ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Director de Cluster de Transporte de Aguascalientes A.C., 2005 a 2017</li><li>• Consejero electoral propietario del Consejo Municipal Electoral del Llano, en el Proceso Electoral Local 2016.</li><li>• Consejero electoral distrital suplente en el 02 Consejo Distrital del INE, 2011 y 2014.</li><li>• Consejero electoral en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en los años 2004 y 2013.</li><li>• Secretario Particular del Procurador General de Justicia del Estado de Aguascalientes, 2008-2010</li><li>• Secretario Técnico del VI Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, 2007.</li><li>• Jefe de Personal, Grupo Estrella Blanca en Aguascalientes, 2000-2004.</li><li>• Director de Transportes Ejecutivos Terrestres, 1993-2000.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que el C. Román Garay Oscar Eduardo cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha observado que el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Román Garay Oscar Eduardo cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Aguascalientes.

**FÓRMULA 3, SUPLENTE**

Nombre		
Valdés	Macías	Jorge
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Escrito de apoyo del "Colegio de Notarios del Estado de Aguascalientes A.C."</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• En su caso, presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que el Mtro. Valdés Macías Jorge cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, 1972-1977.</li> <li>• Maestría en Derecho en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2003-2004.</li> <li>• Especialidad en Justicia Electoral en el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2009-2011.</li> <li>• Especialidad en Análisis Político en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, 1999-2001.</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abogado Postulante, 2016-2017</li> <li>• Presidente del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Aguascalientes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, marzo a noviembre de 2016.</li> <li>• Vocal Secretario y Secretario de la Junta Local y del Consejo Local, respectivamente, del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes, 1992-2015.</li> <li>• Secretario Técnico de la Comisión Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, 1992.</li> </ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor de asignatura en la Universidad Autónoma de Aguascalientes en las Cátedras de Clínica de Derecho Mercantil, Sociología Jurídica y Derecho Electoral, 1980-2014.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que el C. Valdés Macías Jorge cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha observado que el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Valdés Macías Jorge cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Aguascalientes.

**FÓRMULA 4, PROPIETARIO**

Nombre		
Ruiz	López	Francisco Javier
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Escritos de apoyo de "Ciudadanos por Municipios Transparentes Aguascalientes (CIMTRA)"; "Consejo Coordinador Empresarial"; 2 de la "Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)"; "Mujeres Empresarias Mexicanas A.C."; "Cámara de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC Aguascalientes)"; "Consejo Coordinador Empresarial Aguascalientes A.C."; "Universidad Panamericana Aguascalientes" y de la "Unión Social de Empresarios de México. Aguascalientes A.C. (USEM Aguascalientes)".</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• En su caso, presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que el Ing. Ruiz López Francisco Javier cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Ingeniería en Electrónica y Sistemas Digitales con Especialidad en Dirección de Operaciones, en la Universidad Panamericana, 2002-2007.</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidente COPARMEX Aguascalientes, 2015-2017</li> <li>• Director de Parlantel, 2011-2016</li> <li>• Director y Cofundador de Kiubix, 2001-2016.</li> <li>• Director Grupo SHEL, 2013-2017</li> </ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cofundador de Edupedia, 2014.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Otras actividades relevantes Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Presidente de la Asociación México Líder, 2008-2017.</li><li>• Presidente de la Comisión Nacional de Empresarios Jóvenes// COPARMEX Nacional, 2011-2013.</li><li>• Presidente de la Comisión de Desarrollo Empresarial de la COPARMEX Aguascalientes, 2013-2015.</li><li>• Presidente de la Delegación Mexicana del G20 y del FIJE, 2012.</li><li>• Presidente de la Alianza de Empresarios Jóvenes, 2011-2012.</li><li>• Dialogante en la “Mesa Inicial de los Diálogos para una Cultura Cívica”, INE, 14 de junio de 2017.</li><li>• Participante en el Foro “Participación Ciudadana, la Solución de México”, de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2003-2009.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que el C. Ruiz López Francisco Javier cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha observado que el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Ruiz López Francisco Javier cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Aguascalientes.

**FÓRMULA 4, SUPLENTE**

Nombre		
Guerra	Estébanez	Eduardo José
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluya, estudios realizados o en proceso; trayectoria laboral/ profesional en (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> <li>• En su caso, presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado o registrada como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que el C.P. Guerra Estébanez Eduardo José cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Contaduría Pública en la Universidad del Valle de México, 1963-1967</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Socio Director del despacho de Contadores Públicos EGJE y Asociados A.C., 2017</li> <li>• Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Aguascalientes, 2000.</li> <li>• Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Aguascalientes, 1999.</li> </ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Docente de Administración, de medio tiempo y hora en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, (48 años).</li> <li>• Docente de Administración, hora clase en la Universidad Bonaterra de Aguascalientes, 1 año.</li> </ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que el C. Guerra Estébanez Eduardo José cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha observado que el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Guerra Estébanez Eduardo José cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Aguascalientes.

**FÓRMULA 5, PROPIETARIA**

Nombre		
Salado	Íñiguez	Alejandra Leonor
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas,	<ul style="list-style-type: none"><li>• Formato de solicitud de inscripción.</li></ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• En su caso, presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
<p>Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que la Mtra. Salado Íñiguez Alejandra Leonor cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<p><b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2005-2010.</li> <li>• Maestría en Estudios Sociales en la Línea de Procesos Políticos en la Universidad Autónoma Metropolitana, 2012-2014</li> <li>• Estudios en curso de Doctorado en Estudios Sociales en la Línea de Procesos Políticos en la Universidad Autónoma Metropolitana, 2014 a la fecha.</li> </ul>
<p><b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejera electoral distrital propietaria en el Proceso Electoral Local 2016.</li> <li>• Consejera electoral distrital propietaria en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.</li> <li>• Consejera electoral distrital propietaria en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Trayectoria académica</b>
Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Docente en la materia "Sistema Político Mexicano" en el Centro Universitario Internacional, agosto a noviembre de 2015.</li><li>• Docente en la materia "Derecho Electoral" en el Centro Universitario Internacional, septiembre a diciembre de 2014.</li><li>• Docente en la materia "Derecho Administrativo" en el Centro Universitario Internacional, diciembre de 2013 a junio de 2014.</li><li>• Ponencia en el II Congreso Internacional de Estudios Electorales, 28 de noviembre de 2014, Lima, Perú.</li><li>• Participante y ponente en diversos foros y congresos en materia electoral.</li></ul>
<b>Otras actividades relevantes</b>
Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
.Miembro del Laboratorio de Análisis Social Estratégico A.C., 2015

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que la C. Salado Íñiguez Alejandra Leonor cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha observado que la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Salado Íñiguez Alejandra Leonor cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Aguascalientes.

**FÓRMULA 5, SUPLENTE**

Nombre		
Hernández	Guajardo	Guadalupe Nélida
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• En su caso, presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que la Mtra. Hernández Guajardo Guadalupe Nélida cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Psicología en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, 1995-2000.</li> <li>• Maestría en Psicología en la Universidad Nacional Autónoma de México, 2008-2010</li> <li>• En proceso de titulación del Doctorado en Estudios Socioculturales en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2014-2017.</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y períodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vocal Ciudadana en el Consejo Municipal de la Mujer de Aguascalientes, a partir del mes de mayo de 2017.</li> <li>• Psicóloga y Terapeuta familiar con perspectiva de género, 2000-2017.</li> <li>• Consejera electoral distrital propietaria en los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015 en Aguascalientes.</li> <li>• Consejera electoral distrital propietaria en el Proceso Electoral Local 2015-2016 en Aguascalientes.</li> </ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tesis de Maestría "Creencias tradicionales de género en las familias".</li> <li>• "Identidad Genérica y relación madre e hija". (En proceso de dictaminación).</li> </ul>
<b>Otras actividades relevantes</b> Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño e impartición de talleres sobre derechos humanos de las trabajadoras de la maquila y asesoría psicológica en el "Colectivo Raíz de Aguascalientes A.C", 2007 a la fecha.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que la C. Hernández Guajardo Guadalupe Nélida cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha observado que la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Hernández Guajardo Guadalupe Nélida cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Aguascalientes.

**FÓRMULA 6, PROPIETARIO**

Nombre		
Tenorio	Izazaga	Cristóbal Humberto
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Escrito de apoyo del Instituto Mexicano de Estudios Pedagógicos y Posgrado A.C. (IMEPP).</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• En su caso, presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que el Lic. Tenorio Izazaga Cristóbal Humberto cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<p style="text-align: center;"><b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciatura en Administración en la Universidad Nacional Autónoma de México, 1972-1975</li><li>• Diplomado Nacional de Profesionalización para las OSC 2005, Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), y Universidad Autónoma de Aguascalientes, junio- diciembre de 2005.</li><li>• Diplomado en Educación Ambiental para Adultos en la Universidad Bonaterra, marzo - abril de 2001.</li></ul>
<p style="text-align: center;"><b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y períodos laborados.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Consultor independiente en Administración Ambiental (Free Lance), 2004 a la fecha.</li><li>• Maestro de Asignatura en el Centro Económico Administrativo en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, 1985-2017.</li><li>• Consultor y capacitador en "CRECER Asesoría para el desarrollo", 2000-2005.</li><li>• Consejero electoral distrital en los Procesos Electorales Federales 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015.</li></ul>
<p style="text-align: center;"><b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Actividades de docencia en la materia de "Proceso Administrativo, Planeación Estratégica, Mercadotecnia y Programa Emprendedor", en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, 1985-2006.</li><li>• Conferencista y participante en diversos foros sobre temas ambientales en instituciones educativas y gubernamentales.</li></ul>
<p style="text-align: center;"><b>Otras actividades relevantes</b> Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Consejero titular en el "Consejo Estatal Forestal" de Aguascalientes, 2016.</li><li>• Asociado en la organización "Movimiento Ambiental de Aguascalientes A.C.", 2015.</li><li>• Consejero titular en el "Consejo del Instituto Municipal de Planeación" de Aguascalientes, 2013.</li><li>• Director de la organización "Conciencia Ecológica de Aguascalientes A.C.", 1990.</li></ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que el C. Tenorio Izazaga Cristóbal Humberto cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha observado que el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Tenorio Izazaga Cristóbal Humberto cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Aguascalientes.

**FÓRMULA 6, SUPLENTE**

Nombre		
Azpeitia	Luévano	Joel
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Escritos de apoyo del "Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE), Sección Aguascalientes", y de la "Sociedad Cooperativa de Lombricultores de Aguascalientes S.C, de R.L".</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• En su caso, presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que el Maestro Azpeitia Luévano Joel cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Ingeniería Eléctrica en el Instituto Tecnológico de Aguascalientes, 1994-1999.</li> <li>• Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica en el Instituto Tecnológico de Aguascalientes, 2000-2002.</li> <li>• En curso, Maestría en Ciencias en Comercialización de la Ciencia y la Tecnología en la Universidad de Texas en Austin y el Centro de Investigación en Materiales Avanzados (CIMAV), 2016-2017.</li> <li>• Diplomado de Aprendizaje del Idioma Inglés (TOEFL), en University of New Mexico, noviembre-diciembre de 2014.</li> <li>• Diplomado de Formación y Desarrollo de Competencias Docentes en el Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica (CIIDET), 2010.</li> </ul>





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Jefe de Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación en el Instituto Tecnológico de Aguascalientes, 2013 a la fecha.</li><li>• Enlace Institucional del Instituto tecnológico de Aguascalientes y la ANUIES, 2013.</li><li>• Profesor de Asignatura en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2009.</li><li>• Presidente de mesa Directiva de Casilla en el Proceso Electoral Local 2016.</li></ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Actividades de docencia en el Instituto Tecnológico de Aguascalientes, 2009-2017.</li><li>• Actividades de docencia en la Universidad Politécnica de Aguascalientes, 2009-2010.</li><li>• Actividades de docencia en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), Campus Aguascalientes, 2000-2001.</li><li>• Impartición de ponencias y publicación de diversas obras en el área de su competencia.</li></ul>
<b>Otras actividades relevantes</b> Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Miembro del "Instituto de Ingeniería Eléctrica y Electrónica (IEEE), Sección Aguascalientes", así como del "Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas de Aguascalientes".</li><li>• Integrante de la "Sociedad Cooperativa de Lombricultores de Aguascalientes S.C, de R.L".</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que el C. Azpeitia Luévano Joel cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha observado que el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Azpeitia Luévano Joel cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Aguascalientes.

**Valoración de criterios orientadores**

El artículo 9 del RE, cuyo numeral 2 establece que para la designación de consejeros y consejeras electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderá a los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación respectivo.

Derivado de la de la información curricular y los soportes respectivos aportados por los y las ciudadanas que serán designadas como propietarias en las seis fórmulas del Consejo Local de Aguascalientes, se realizará una valoración integral de los criterios orientadores a los que hace referencia el artículo mencionado. Lo anterior se motiva en los siguientes cuadros.

Paridad de Género
La integración del Consejo Local en Aguascalientes asegura la participación igualitaria de hombres y mujeres en su funcionamiento, a través del cumplimiento de tres criterios:



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Paridad de Género**

- **Composición igualitaria:** De las seis consejerías locales propietarias, tres se integran por mujeres y tres por hombres.
- **Suplencia igualitaria:** En las seis fórmulas, las personas designadas como suplentes, son del mismo sexo que las propietarias, con lo cual en caso de generarse una vacante y llamar a la persona suplente a rendir la protesta de ley, se aseguraría el equilibrio en la representación de mujeres y hombres en este órgano colegiado.
- **Sustitución igualitaria:** En caso de que la fórmula completa quede vacante, se llamará a rendir protesta a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo sexo de la vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo sexo la vacante se cubrirá con alguien de sexo distinto.

**Pluralidad cultural de la entidad**

Los integrantes del Consejo Local en Aguascalientes representan grupos socioculturales diversos, provenientes de las distintas regiones del territorio estatal, contando entre ellos con personas dedicadas a ámbitos como el empresarial, el jurídico, la comunicación, la docencia, la protección al medio ambiente y el servicio público.

En suma, este conjunto de ciudadanas y ciudadanos constituyen una muestra representativa de la pluralidad cultural de la entidad, aportando percepciones y opiniones diversas, producto de sus respectivos entornos y que, a partir de trayectorias y profesiones variadas, enriquecerán las deliberaciones y decisiones que se adopten en el seno del Consejo Local.

**Participación comunitaria o ciudadana**

Las ciudadanas y los ciudadanos integrantes del Consejo Local en Aguascalientes cuentan con trayectorias profesionales que evidencian su interés por los asuntos públicos, destacando su participación en organizaciones sociales y civiles que atienden cuestiones de interés comunitario y estatal.

A continuación se destacan algunas de las organizaciones en las que participan los integrantes del Consejo Local:

- COPARMEX Aguascalientes
- Laboratorio de Análisis Social Estratégico A.C.
- Colectivo Raíz de Aguascalientes A.C.
- Consejo Estatal Forestal de Aguascalientes.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Participación comunitaria o ciudadana**

- Movimiento Ambiental de Aguascalientes A.C.
- Conciencia Ecológica de Aguascalientes A.C.
- Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE), Sección Aguascalientes.
- Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas de Aguascalientes.

**Prestigio público y profesional**

Las fórmulas de consejeras y consejeros del Consejo Local en Aguascalientes se integran por personas con reconocido prestigio público y profesional en los lugares donde residen, dando muestra de ello con los escritos de apoyo a su postulación presentados por organizaciones sociales y organismos empresariales, entre otros.

Asimismo, de la revisión de sus currículos se desprende que las personas que conforman este órgano colegiado, cuentan con años de experiencia en el ejercicio de diversos oficios y profesiones, avaladas por instituciones públicas y privadas.

Ello acredita el reconocimiento de su trayectoria personal y profesional en el ámbito local, sustentando su consideración como personas que han orientado su desempeño en beneficio de su comunidad, y de la sociedad en su conjunto.

Algunas de las instituciones y organizaciones que han emitido escritos de apoyo a la postulación de las candidaturas de los integrantes del Consejo Local en Aguascalientes son:

- Fundación Mujer Contemporánea A.C.
- Observatorio de Violencia Social y de Género de Aguascalientes.
- Educación para la Competitividad de Ti A.C. (EDUCATI).
- Cluster de Autotransporte de Aguascalientes A.C. (CLUSTRANS).
- Colegio de Notarios del Estado de Aguascalientes A.C.
- Ciudadanos por Municipios Transparentes Aguascalientes (CIMTRA).
- Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).
- Mujeres Empresarias Mexicanas A.C.
- Cámara de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC Aguascalientes).
- Consejo Coordinador Empresarial Aguascalientes A.C.
- Universidad Panamericana Aguascalientes.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Prestigio público y profesional**

- Unión Social de Empresarios de México. Aguascalientes A.C. (USEM Aguascalientes).
- Instituto Mexicano de Estudios Pedagógicos y Posgrado A.C.
- Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE), Sección Aguascalientes.

**Compromiso democrático**

Los y las ciudadanas que integran el Consejo Local de Aguascalientes han participado en iniciativas y actividades que han contribuido al mejoramiento de la vida pública y el bienestar común de su entorno.

Destaca de manera particular su compromiso al participar en la promoción, reflexión y el análisis en conferencias, mesas de trabajo, seminarios y coloquios, entre otros, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y la convivencia democrática.

**Conocimiento de la materia electoral**

Derivado del análisis de las trayectorias de los y las ciudadanas que integran el Consejo Local en Aguascalientes, se destaca que cuentan con conocimientos en materia política electoral. Algunos de ellos, tienen experiencia en el ámbito de la academia, la impartición de justicia y la promoción de derechos ciudadanos. Se cuenta con personas con antecedentes laborales o de participación en el otrora Instituto Federal Electoral, el Instituto Nacional Electoral, así como en el órgano electoral estatal, fungiendo como consejeros, funcionarios de casilla, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional o personal de la rama administrativa.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL



Anexo 1

Acuerdo INE/CG1391/2018

**BAJA CALIFORNIA**



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

## DICTAMEN POR EL QUE SE DETERMINA LA VIABILIDAD E IDONEIDAD DE LOS Y LAS CIUDADANAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO LOCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Una vez concluidas las etapas del procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de consejeros y consejeras electorales del Consejo Local del estado de Baja California, durante los procesos electorales federales de 2017-2018 y 2020-2021, y con base en lo dispuesto en los artículos 35; 44, numeral 1, inciso h); 66 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); y 9 numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del INE (RE); así como en el Acuerdo del Consejo General INE/CG92/2917, se presentaron las propuestas de las fórmulas consideradas viables e idóneas.

Fórmula	Nombre	Calidad
1	Coutigno Ramírez Ana Claudia	Propietaria
	Beltrán Pedrín Rosa Herlinda	Suplente
2	De La Chica y Bonilla Álvaro	Propietario
	Corral Téllez Juan Alberto	Suplente
3	López Murillo Laura Marcelina	Propietaria
	Rubio Rondero Reina Sonia	Suplente
4	Ramírez Baena Leoncio Raúl	Propietario
	Moreno Mena J. Ascensión	Suplente
5	Rivera de la Torre Ricardo	Propietario
	Nuza Meza Alfredo	Suplente
6	Sepúlveda Morales Sonia Maide	Propietaria
	Nolasco Pineda Gabriela	Suplente

### DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN

#### 1. Convocatoria

El 28 de marzo de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG92/2017, por el cual estableció el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de consejeros y consejeras electorales de los 32 consejos locales durante los procesos electorales federales de 2017-2018 y 2020-2021.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

En ese mismo acto, emitió la convocatoria dirigida a los y las ciudadanas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE e interesadas en participar en dicho procedimiento, para solicitar su registro a título personal o a propuesta de alguna organización, ante la Junta Local Ejecutiva de su entidad o, excepcionalmente, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

La convocatoria se dirigió también a las personas que hayan participado como consejeras propietarias o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo las que hubiesen sido consejeras electorales propietarias de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales, de conformidad con el artículo 66, numeral 2 de la LGIPE.

Conforme a lo mandado por el Consejo General en los puntos de acuerdo Segundo y Tercero del Acuerdo INE/CG92/2017, la convocatoria tuvo difusión en la página de Internet del INE, así como en los Estrados de las oficinas centrales y los de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California.

Asimismo, se realizaron acciones de difusión en los siguientes lugares y medios locales:

Medio	Período de difusión
Colegios	Del 21/04/2017 al 22/05/2017
Universidades	Del 21/04/2017 al 05/06/2017
Comunidades	22/05/2017
Diarios	22/05/2017
Líderes de opinión	22/05/2017
Organizaciones sociales	Del 21/04/2017 al 22/05/2017
Otro (Redes sociales)	Del 21/04/2017 al 05/06/2017

## **2. Recepción de solicitudes en las juntas locales ejecutiva**

Los puntos Segundo y Tercero del Acuerdo INE/CG92/2018, y las bases Primera, Segunda y Sexta de la Convocatoria respectiva señalan que, entre el 28 de marzo y el 12 de junio de 2017, se recibirían las solicitudes de inscripción, así como la documentación que las acompañara.

Del total de solicitudes de inscripción recibidas, 27 correspondieron a personas de sexo femenino y 48 al masculino.





### 3. Integración y remisión de expedientes

De conformidad con el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG92/2017, la Junta Local Ejecutiva fue la responsable de concentrar todas las solicitudes y propuestas recibidas, integrar los expedientes respectivos, elaborar una lista preliminar de personas inscritas y capturar el contenido de cada expediente en el formato diseñado para tal efecto (Anexo 5 del acuerdo mencionado).

En el formato correspondiente al Anexo 5, denominado “Información y documentos entregados por las y los ciudadanos inscritos para ser designados consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales 2017-2018”, se capturaron, de cada aspirante, los datos de identificación personal, académicos, de participación y apoyo de organizaciones, y de experiencia en alguna consejería u otro cargo en IFE/INE o autoridades electorales locales.

Asimismo, el Anexo 5 contiene un listado para la verificación y captura de documentos requeridos, presentados por las personas aspirantes, de la cual en el estado de Baja California se ofrecen los siguientes datos.

Tipo de solicitud de inscripción	Número	%
<b>Total</b>	<b>75</b>	<b>100.0</b>
Documentos completos	75	100.0
Documentos incompletos o con observaciones	0	0.0

Cabe mencionar que, en atención a lo estipulado en el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG92/2017, la Junta Local Ejecutiva no descartó o rechazó propuesta alguna. En los casos en los que se consideró que alguna persona no reunía los requisitos legales o se tuviesen comentarios sobre los mismos, la Junta lo dejó asentado en el apartado de observaciones.

Entre los días 13 y 14 de junio, la Junta Local Ejecutiva remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, las listas preliminares, los expedientes y el Anexo 5 respectivo, cumpliendo en tiempo y forma lo establecido en el Acuerdo señalado.

### 4. Distribución de listas preliminares

El 15 de junio, mediante oficio número INE/SE/0569/2017, el Secretario Ejecutivo del Instituto dio a conocer al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales del Consejo General, las listas preliminares y puso a su disposición la



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

totalidad de los expedientes, a través de una página electrónica habilitada para la consulta de los mismos y diseñada para proteger los datos personales de las y los aspirantes.

**5. Verificación de cumplimiento de requisitos y análisis preliminar de los expedientes**

De conformidad con lo establecido en el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, convocó al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales del Consejo General, a participar en las reuniones de trabajo para la revisión de los expedientes y verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las y los aspirantes.

En el Acuerdo INE/CG92/2017 se determinó qué documentos acompañarían la solicitud de inscripción, y constituirían los medios de prueba necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos que señalan la LGIPE y la convocatoria.

Requisito	Fundamento	Documento probatorio
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	Punto de Acuerdo Segundo del acuerdo INE/CG/92/2017 y Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	Art. 66.1.a) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Art. 66.1.a) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Fundamento	Documento probatorio
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	Art. 66.1.a) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	Art. 66.1.b) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	Art. 66.1.c) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluya, estudios realizados o en proceso; trayectoria laboral/ profesional en (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> <li>• En su caso, presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Fundamento	Documento probatorio
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	Art. 66.1.d) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	Art. 66.1.e) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Art. 66.1.f) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	Artículos 66.2 LGIPE y 9.1 del RE, y Punto Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017 y Base Sexta de la Convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

Asimismo, cada aspirante debió presentar cuatro documentos adicionales:

1. Declaración bajo protesta de decir verdad de que toda la información que con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado al Instituto, es veraz y auténtica.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

2. Aceptación de las reglas establecidas en el proceso de selección y designación.
3. Aceptación que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.
4. Declaración del candidato en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo.

Se revisó que los y las aspirantes a consejeras, presentaran un escrito de tres cuartillas como máximo, en el que expresaran las razones por las que aspiran al cargo, y expusieran a su juicio cuál es el sentido de la participación de un consejero o consejera electoral, qué funciones debe desempeñar y los logros que desea alcanzar.

Finalmente, considerando el procedimiento de revisión descrito en párrafos anteriores, el Consejero Presidente y los y las consejeras electorales, realizaron la valoración a la que hace referencia el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, el cual señala que *en la designación de consejeros electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderá a los criterios orientadores siguientes, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación respectivo:*

- a) *Paridad de género;*
- b) *Pluralidad cultural de la entidad;*
- c) *Participación comunitaria o ciudadana;*
- d) *Prestigio público y profesional;*
- e) *Compromiso democrático, y*
- f) *Conocimiento de la materia electoral.*

*3. En la valoración de los criterios señalados en el artículo anterior, se entenderá lo siguiente:*

- a) *Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.*
- b) *Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.*



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.*

*d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.*

*e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.*

*f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.*

Con base en dicha revisión, se elaboró la lista de propuestas del estado de Baja California, para integrar debidamente las fórmulas respectivas.

## **6. Observaciones de los partidos políticos**

Una vez integradas las listas, conforme a lo dispuesto en el punto de acuerdo Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, envió diversos oficios a los y las representantes de los partidos políticos, y a los consejeros y consejeras del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto, para sus observaciones y comentarios.

La Presidencia de la Comisión de Organización Electoral dio a conocer al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales, las observaciones de los partidos políticos y de las consejerías del Poder Legislativo ante el Consejo General.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Es preciso señalar que, los Partidos Políticos no emitieron observaciones respecto a las y los aspirantes registrados para integrar el Consejo Local del estado de Baja California, para los procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021.

### **7. Integración de las propuestas**

Con base en el procedimiento descrito en los numerales anteriores, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44, numeral 1, inciso h) de la LGIPE, así como a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y transparencia, que rigen la función electoral, este Consejo General presenta las seis fórmulas de los y las ciudadanas designadas como consejeras electorales del Consejo Local del estado de Baja California, para los procesos electorales federales 2017-2018 y 2020-2021.

Fórmula	Nombre	Calidad
1	Coutigno Ramírez Ana Claudia	Propietaria
	Beltrán Pedrín Rosa Herlinda	Suplente
2	De La Chica y Bonilla Álvaro	Propietario
	Corral Téllez Juan Alberto	Suplente
3	López Murillo Laura Marcelina	Propietaria
	Rubio Rondero Reina Sonia	Suplente
4	Ramírez Baena Leoncio Raúl	Propietario
	Moreno Mena J. Ascención	Suplente
5	Rivera de la Torre Ricardo	Propietario
	Nuza Meza Alfredo	Suplente
6	Sepúlveda Morales Sonia Maide	Propietaria
	Nolasco Pineda Gabriela	Suplente

En sesión extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 2017, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG448/2017, por el cual se *designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los treinta y dos Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.*



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**8. Verificación del cumplimiento de requisitos legales y normativos y aceptación.**

En 2019 se llevará a cabo el Proceso Electoral para elegir la Gubernatura, 17 diputados locales de mayoría relativa y 8 por el principio de representación proporcional y 5 ayuntamientos en el Estado de Baja California.

Por tal motivo, y con el objeto de verificar que las y los Consejeros Electorales del Consejo Local del Instituto en la entidad, designados para los Procesos Electorales 2017-2018 y 2020-2021, continúen cumpliendo con los requisitos legales y normativos para la función electoral que les fue asignada y así poder desempeñar el cargo para el Proceso Electoral Local 2018-2019, este Consejo General, a través de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, llevó a cabo la realización de las actividades de revisión correspondientes.

De igual manera, se giró la instrucción a la instancia local del Instituto mencionada para que, se estableciera contacto y se consultara a las y los ciudadanos correspondientes, a fin de que manifestaran su aceptación para seguir desempeñando el cargo durante el Proceso Electoral Local 2018-2019 en la entidad.

Una vez hecho lo anterior, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, confirmó que los 12 Consejeros y Consejeras propietarias y suplentes que se mencionan a continuación, expresaron su consentimiento para seguir participando en el Consejo Local.

Fórmula	Nombre	Calidad
1	Coutigno Ramírez Ana Claudia	Propietaria
	Beltrán Pedrín Rosa Herlinda	Suplente
2	De La Chica y Bonilla Álvaro	Propietario
	Corral Téllez Juan Alberto	Suplente
3	López Murillo Laura Marcelina	Propietaria
	Rubio Rondero Reina Sonia	Suplente
4	Ramírez Baena Leoncio Raúl	Propietario
	Moreno Mena J. Ascención	Suplente
5	Rivera de la Torre Ricardo	Propietario
	Nuza Meza Alfredo	Suplente
6	Sepúlveda Morales Sonia Maide	Propietaria
	Nolasco Pineda Gabriela	Suplente





Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

## ANÁLISIS INDIVIDUAL DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

### FÓRMULA 1, PROPIETARIA

Nombre		
Coutigno	Ramírez	Ana Claudia
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

### Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum vitae.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De manera particular, para acreditar que la Mtra. Coutigno Ramírez Ana Claudia cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Doctorado en Ciencias Sociales en el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social de 2008-2012.</li><li>• Maestría en Estudios de Población en el Colegio de la Frontera Norte de 1992-1994.</li><li>• Licenciatura en Historia en la Universidad de Guadalajara de 1984-1988.</li></ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Consejero electoral distrital propietaria en los Procesos Electorales 2011-2012, 2014-2015 y 2015-2016.</li><li>• Personal Académico. Departamento de Estudios Culturales. El Colegio de la Frontera Norte, 2011-2017.</li><li>• Coordinadora de Atención a Instancias Externas en la Secretaría General Académica en el Colegio de la Frontera Norte, 2003-2007.</li></ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Conferencista en materia electoral en diversos foros de instituciones educativas y electorales.</li><li>• Profesor de materias relacionadas con la educación, metodologías de la investigación, violencia y género y cultura de la legalidad en la Universidad de las Californias Internacionales, Universidad Iberoamericana y Universidad Tecnológica de Tijuana.</li><li>• Articulista de temas políticos y electorales en Revistas especializadas y libros.</li></ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Otras actividades relevantes</b> Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Miembro del Sistema Nacional de Investigadores de CONACYT 2008-2012 y de 1992-1994.</li><li>• Participación en diversos proyectos de investigación relacionados con educación, política pública, regionalismo y migración y voto de los mexicanos en el extranjero en el Colegio de la Frontera Norte, 1998-2016.</li><li>• Dictaminadora de tesis de posgrado a nivel Doctorado y Maestría, 2013-2017.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que la C. Coutigno Ramírez Ana Claudia cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Coutigno Ramírez Ana Claudia cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Baja California.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**FÓRMULA 1, SUPLENTE**

Nombre		
Beltrán	Pedrín	Rosa Herlinda
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum vitae.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</li> <li>•</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que la Mtra. Beltrán Pedrín Rosa Herlinda cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Maestría en Artes en la Universidad Autónoma de Baja California, 2012-2014.</li> <li>• Maestría en Educación Campo Educación ambiental en la Universidad Pedagógica Nacional, 2006-2008.</li> <li>• Licenciada en Ciencias de la Comunicación en la Universidad Autónoma de Baja California, 1992-1996.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Coordinadora de Etapa Básica en la Facultad de Artes de la Universidad Autónoma de Baja California, 2017.</li><li>• Responsable de Servicio Social Comunitario en la Facultad de las Artes de la Universidad Autónoma de Baja California, 2012-2016.</li></ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Docente en materias del área Teoría y Estética de la Imagen, Técnicas Fotográficas, Fotoperiodismo, Fotografía Digital, Realización Documental e Historia del Cine Mexicano y Cinematográfico ofrecidos en la Facultad de artes de la Universidad Autónoma de Baja California, 2008-2017.</li><li>• Profesora en los cursos Introducción a la Fotografía Digital, Comercial y Publicitaria ofrecidos en la Universidad Xochicalco, 2006-2017.</li></ul>
<b>Otras actividades relevantes</b> Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Reconocimiento por participar como Juez en el Primer Concurso de Fotografía Juvenil No más violencia contra las mujeres, XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, 2011.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que la C. Beltrán Pedrín Rosa Herlinda cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral suplente de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Beltrán Pedrín Rosa Herlinda cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Baja California.

**FÓRMULA 2, PROPIETARIO**

Nombre		
De la Chica	y Bonilla	Álvaro
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Escrito de apoyo.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum vitae.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que el Lic. De la Chica y Bonilla Álvaro cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Médico Cirujano en la Universidad Nacional Autónoma de México de 1967-1971.</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejero electoral distrital en los Procesos Electorales 2002-2003, 2011-2012, 2014-2015 y 2015-2016.</li> <li>• Médico en el Servicio de Cirugía en el ISSSTE-Ensenada de 1985-2016.</li> <li>• Médico Anestesiólogo en el Hospital General de la Zona IV, No. 8 Ensenada de 1980-1985.</li> </ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor de asignatura de la materia de Farmacología en la Escuela de Ciencias de la Salud de la Universidad Autónoma de Baja California de 2010-2013.</li> <li>• Profesor titular de la materia de Farmacología en la Facultad de Enfermería "Miguel Servent", incorporada a la Universidad Autónoma de Baja California de 1988-1990.</li> </ul>
<b>Otras actividades relevantes</b> Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Miembro del Consejo Mexicano de Anestesiología desde 1999.</li> <li>• Consejero de la Comisión Estatal de Arbitraje en el Estado de Baja California de 2002-2006.</li> <li>• Coordinador Municipal de Alianza Cívica, A. C. desde 1994.</li> <li>• Colaborador con artículos de opinión en periódicos de Baja California desde 2003.</li> <li>• Miembro de Médicos sin Fronteras desde 1992</li> <li>• Miembro de la Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, S. C. desde 2011.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad el ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que el C. De la Chica Y Bonilla Álvaro cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. De la Chica y Bonilla Álvaro cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Baja California.

**FÓRMULA 2, SUPLENTE**

Nombre		
Corral	Téllez	Juan Alberto
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	Formato de solicitud de inscripción.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum vitae.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que el Lic. Corral Téllez Juan Alberto cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Administración de Empresas de la Escuela de Contabilidad y administración de la Universidad Autónoma de Baja California.</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejero electoral numerario del XV Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California en los Procesos Electorales 2013 y 2015-2016.</li> <li>• Bienes Raíces en sus diferentes áreas, 2000-2017.</li> <li>• Representante Nextel en Ensenada, Baja California, 1995-2000.</li> <li>• Administrador de Hoteles en Ensenada, Baja California. 1985-1995.</li> </ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que el C. Corral Téllez Juan Alberto cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Corral Téllez Juan Alberto cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Baja California.

**FÓRMULA 3, PROPIETARIA**

Nombre		
López	Murillo	Laura Marcelina
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Escrito de apoyo.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum vitae.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que la Mtra. López Murillo Laura Marcelina cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Maestría en Estudios Humanísticos en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey de 2005-2007.</li> <li>• Licenciatura en Contaduría en la Universidad Nacional Autónoma de México de 1980-1983.</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Productora y conductora del programa La Guarida, temporadas 2009, 2010 y 2011 en el Sistema Universitario de Radio de la Universidad Autónoma de Baja California.</li> </ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Docente en el Centro de Enseñanza Técnica y Superior, 2009.</li> <li>• Certificación Docente Nivel 2 y 3 en formación pedagógica, 2016-2017.</li> </ul>





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Otras actividades relevantes
Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Analista política y columnista independiente en La Crónica de Baja California desde 1998.</li><li>• Colaboradora en la revista electrónica eLe del programa de Fomento a la Lectura del Instituto de Estudios Superiores de Monterrey del 2006 al 2011.</li><li>• Conferencista en el programa de Fomento a la Lectura del Instituto de Cultura de Baja California, Los Imprescindibles desde 2008 a la fecha.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que la Mtra. López Murillo Laura Marcelina cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. López Murillo Laura Marcelina cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Baja California.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**FÓRMULA 3, SUPLENTE**

Nombre		
Rubio	Rondero	Reina Sonia
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum vitae.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que la Lic. Rubio Rondero Reina Sonia cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Baja California de 1979-1983</li><li>• Diplomado en Derecho Comercial Internacional en el Instituto Tecnológico de Baja California Campus Mexicali en 2003.</li></ul>

<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Consejero electoral distrital propietaria en los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015.</li><li>• Abogada postulante, 1993- 20017.</li><li>• Secretaria Fedataria del Consejo Distrital del I Distrito Electoral Estatal, 2010.</li><li>• Coordinadora de Recursos Humanos en Clínica del ISSSTECALI, 1989-1990.</li></ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Docente adscrita al Tecnológico de Baja California, en las carreras de Derecho y Comercio Exterior y Aduanas, 1998-2007.</li><li>• Catedrática del Centro de Estudios Universitarios Xochicalco en la carrera de Derecho, campus Mexicali, 1999-2000.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Rubio Rondero Reina Sonia cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Rubio Rondero Reina Sonia cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Baja California.

**FÓRMULA 4, PROPIETARIO**

Nombre		
Ramírez	Baena	Leoncio Raúl
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Escrito de apoyo.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum vitae.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</li> <li>•</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que Ramírez Baena Leoncio Raúl cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<b>Formación profesional</b>
Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pasante de Licenciatura en Derecho en el Centro Universitario de Baja California, 2017</li> <li>• Diploma en Promoción Social en la Universidad Iberoamericana Campus Tijuana en 1993.</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b>
Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejero electoral propietario del Consejo Local en el Estado de Baja California en los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015 y Local 2015-2016.</li> <li>• Consultor del Instituto para la Seguridad de la Democracia, A. C., 2017.</li> <li>• Asesor de la Dirección de Atención al Migrante del Gobierno del Estado de Baja California, 2016-2017.</li> <li>• Asesor de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados del Estado de Baja California, XXI Legislatura, 2016.</li> </ul>
<b>Trayectoria académica</b>
Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinador General Proyecto de Asistencia Legal y Psicológica a Víctimas de Tortura en el Estado de Baja California bajo el patrocinio del Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para las Víctimas de Tortura, 2016.</li> <li>• Coordinador del Diplomado en Políticas Públicas para la Igualdad de Género organizado por el Instituto Estatal de la Mujer de Baja California y la Universidad Iberoamericana campus Tijuana, Mexicali, 2015.</li> <li>• Docente en el diplomado de Derechos Culturales organizado por el Centro Estatal de las Artes de Tijuana del Instituto de Cultura de Baja California, 2015.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<ul style="list-style-type: none"><li>• Catedrático del Centro de Estudios Superiores en Ciencias Penales, impartiendo la materia de Ética y Cultura de los Derechos Humanos en la Carrera de Criminología, Mexicali, Baja California.</li></ul>
<b>Otras actividades relevantes</b> Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Presidente fundador y actual Director Ejecutivo de la Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, A. C., fundado en 2004.</li><li>• Titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, designado Procurador de los Derechos Humanos por la XVI Legislatura de Baja California, 2000-2003.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Ramírez Baena Leoncio Raúl cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano ha participado como Consejero Electoral Propietario de un Consejo Local del INE en dos procesos electorales federales. Por lo tanto, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE, se ha revisado que el aspirante sigue cumpliendo con los requisitos que establece la Ley, por lo que se le designa para fungir como Consejero Electoral Propietario de Consejo Local para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Ramírez Baena Leoncio Raúl cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Baja California.

**FÓRMULA 4, SUPLENTE**

Nombre		
Moreno	Mena	José Ascención
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Escrito de apoyo.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum vitae.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que el Dr. Moreno Mena José Ascención cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Formación profesional</b>
Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Doctor en Ciencias Sociales Aplicadas en el Colegio de la Frontera Norte de 2003-2015.</li><li>• Maestría en Desarrollo Rural en la Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco de 1990-1992.</li><li>• Licenciado en Sociología en la Universidad Autónoma de Baja California de 1985-1988.</li><li>• Diplomado en Educación Ambiental de la Universidad Pedagógica Nacional Campus Mexicali 1998.</li><li>• Diplomado en Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Baja California de 1995.</li></ul>
<b>Trayectoria laboral</b>
Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y períodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Consejero Electoral en el Consejo Distrital 01 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Baja California, 1994-1997 y 2000-2003.</li><li>• Segundo Consejero Ciudadano Numerario del Consejo Distrital Electoral del VI Distrito del Estado de Baja California, 1998-2000.</li><li>• Segundo Consejero Ciudadano Numerario del Consejo Distrital Electoral del I Distrito del Estado de Baja California, 1995-1997.</li><li>• Investigador Asociado en el Colegio de la Frontera Norte, 1986-1991.</li><li>• Subdirector Administrativo en el Centro de Estudios Calaffa, 1984-1986.</li><li>• Reportero del Semanario Rumbo, 1984.</li></ul>
<b>Trayectoria académica</b>
Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Profesor de la Maestría y Doctorado en Educación en la Universidad Santander, 2014-2015.</li><li>• Profesor de la Maestría en Administración Pública en la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Autónoma de Baja California, 2012-2013.</li><li>• Profesor de la Licenciatura y Maestría en Derecho en la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Autónoma de Baja California, 1997-2000.</li><li>• Autor y coautor de libros y artículos en revistas nacionales sobre temas migración, organizaciones sociales, políticas de seguridad y mujeres y violencia, 1991-2016.</li></ul>
<b>Otras actividades relevantes</b>
Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Presidente de la Coalición Pro Defensa del Migrante, A. C. desde 2005.</li><li>• Presidente de Derechos Humanos y Educación Cívica, A. C. desde 2003.</li><li>• Miembro del Colegio Estatal de Sociología de Baja California desde 1990.</li><li>• Miembro de los comités editoriales de las revistas Estudios Fronterizos y Semillero de Ideas de la Universidad Autónoma de Baja California desde 1996.</li></ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Moreno Mena José Ascención cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Moreno Mena José Ascención cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Local del estado Baja California.

**FÓRMULA 5, PROPIETARIO**

Nombre		
Rivera	De la Torre	Ricardo
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	Formato de solicitud de inscripción.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum vitae.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que el Lic. Rivera De la Torre Ricardo cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<p align="center"><b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Querétaro de 1980-1985.</li> <li>• Diplomado en Derecho Internacional Agrario II impartido por el Tribunal Superior y Agrario y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2001.</li> <li>• Taller Los Derechos Indígenas en la Procuración de Justicia, impartido en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 1999.</li> <li>• Curso de Especialización Judicial impartido por el Instituto de la Judicatura Federal, 1998.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Consejero Electoral del Consejo Local en Baja California en los procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015 y Local 2016.</li><li>• Director Jurídico y Abogado de la Firma Rivera De la Torre y Asociados, S. C., 2003-2017.</li><li>• Magistrado habilitado por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, 1994-2003.</li><li>• Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 2, 2001-2003.</li><li>• Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 18, 1995-2001.</li></ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Profesor de las materias de Economía I y II, Derecho Agrario e Historia del Derecho Mexicano en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California, 2001-2016.</li><li>• Profesor de la materia de Derecho Agrario en la Universidad La Salle, Campus Morelos, 1998-2001.</li><li>• Catedrático de las materias Derecho Agrario y Clínica de Derecho Social en el Centro Internacional de Estudios Superiores de Morelos, 1996-2000.</li></ul>
<b>Otras actividades relevantes</b> Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Autor del libro La Propiedad Social y los Núcleos Agrarios en México, 2016.</li><li>• Representante Legal de los Pueblos Indígenas Cucapá y Kiliwa, de los municipios de Mexicali y Ensenada, 2004-2012.</li><li>• Presidente de la Academia de Derecho Agrario del Colegio de Abogados de Mexicali, A. C., 2005-2007.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Rivera De la Torre Ricardo cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano ha participado como Consejero Electoral Propietario de un Consejo Local del INE en dos procesos electorales federales. Por lo tanto, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE, se ha revisado que el aspirante sigue cumpliendo con los requisitos que establece la Ley, por lo que se le designa para fungir como Consejero Electoral Propietario de Consejo Local para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Rivera De la Torre Ricardo cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Baja California.

**FÓRMULA 5, SUPLENTE**

Nombre		
Nuza	Meza	Alfredo
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Escrito de apoyo.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum vitae.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que el Lic. Nuza Meza Alfredo cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional
Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciatura en Ingeniería Industrial en el Centro de Enseñanza Técnica y Superior, 1974-1978.</li> <li>Pasante de la Maestría en Administración Pública en la Universidad Autónoma de Baja California, 2014-2016.</li> </ul>

Trayectoria laboral
Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Consejero Electoral Ciudadano Numerario del Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, 2010-2013.</li> <li>Director General de la Empresa Constructora CONLEO S. A. de C. V., 1993-2010.</li> <li>Gerente de Área de Producción de Materiales Pétreos y Mezcla Asfáltica elaborada en la Planta Marja, S. A. de C. V., 1984-1992.</li> </ul>
Trayectoria académica
Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Profesor en la Facultad de Ciencias Sociales y Política de la Universidad Autónoma de Baja California, 1984-1992.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Otras actividades relevantes
Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Presidente del Consejo Consultivo de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Baja California (CMIC), 2009.</li><li>• Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Baja California (CMIC), 2004-2006.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Nuza Meza Alfredo cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Nuza Meza Alfredo cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Baja California.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**FÓRMULA 6, PROPIETARIA**

Nombre		
Sepúlveda	Morales	Sonia Maide
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum vitae.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que la Mtra. Sepúlveda Morales Sonia Maide cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Maestría en Administración con Concentración en Alta Dirección en el Centro de Enseñanza Técnica y Superior de 2006-2010.</li> <li>• Licenciatura en Administración de Empresas en la Universidad Autónoma de Baja California de 1982-1987.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Trayectoria laboral</b>
Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Gerente General de La Voz de la Frontera, 2002 a la fecha.</li><li>• Gerente de Publicidad y Relaciones Públicas de La Voz de la Frontera, 1999-2002.</li><li>• Coordinador de ventas de La Voz de La Frontera, 1998-1999.</li><li>• Gerente de Compras y Almacén de La Voz de la Frontera, 1985-1998.</li></ul>
<b>Trayectoria académica</b>
Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Profesora de la materia Administración de Compras en la Facultad de Contabilidad y Administración, 1996.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Sepúlveda Morales Sonia Maide cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Sepúlveda Morales Sonia Maide cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Baja California.

**FÓRMULA 6, SUPLENTE**

Nombre		
Nolasco	Pineda	Gabriela
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Escrito de apoyo.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum vitae.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De manera particular, para acreditar que la Mtra. Nolasco Pineda Gabriela cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Maestría en Administración Pública en la Universidad Autónoma de Baja California, 2011.</li><li>• Licenciatura en Ciencia Política en la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, 1993.</li></ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Consejero electoral propietaria distrital en el Consejo Distrital 04 en el Estado de Querétaro en los Procesos Electorales 2005-2006 y 2015-2016.</li><li>• Consejero electoral propietaria distrital en el Consejo Distrital 02 en el Estado de Baja California en los Procesos Electorales 2011-2012 y 2014-2015.</li><li>• Jefe de Depto. de Coordinación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IFE, 1994-2005.</li><li>• Coordinador de Unidad de Servicios Especializados de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IFE, 1993.</li></ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Profesora en las licenciaturas de Economía y Administración Pública en la Universidad Autónoma de Baja California, Mexicali, 2011-2017.</li><li>• Curso de inglés en la Dirección Universitaria de Lenguas Extranjeras UNISER, A. C, 2015.</li></ul>
<b>Otras actividades relevantes</b> Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Cursos de actualización docente en la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa de la Universidad Autónoma de Baja California, 2011-2014.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Nolasco Pineda Gabriela cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Nolasco Pineda Gabriela cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Baja California.

**Valoración de criterios orientadores**

El artículo 9 del RE, cuyo numeral 2 establece que para la designación de consejeros y consejeras electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderá a los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación respectivo.

Derivado de la de la información curricular y los soportes respectivos aportados por los y las ciudadanas que serán designadas como propietarias en las seis fórmulas del Consejo Local de Baja California, se realizar una valoración integral de los criterios orientadores a los que hace referencia el artículo mencionado. Lo anterior se motiva en los siguientes cuadros.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Paridad de Género**

La integración del Consejo Local en Baja California asegura la participación igualitaria de hombres y mujeres en su funcionamiento, a través del cumplimiento de tres criterios:

- **Composición igualitaria:** De las seis consejerías locales propietarias, tres se integran por mujeres y tres por hombres.
- **Suplencia igualitaria:** En las seis fórmulas, las personas designadas como suplentes, son del mismo sexo que las propietarias, con lo cual en caso de generarse una vacante y llamar a la persona suplente a rendir la protesta de ley, se aseguraría el equilibrio en la representación de mujeres y hombres en este órgano colegiado.
- **Sustitución igualitaria:** En caso de que la fórmula completa quede vacante, se llamará a rendir protesta a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo sexo de la vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo sexo la vacante se cubrirá con alguien de sexo distinto.

**Pluralidad cultural de la entidad**

Los integrantes del Consejo Local en Baja California representan grupos socioculturales diversos, provenientes de las distintas regiones del territorio estatal, contando entre ellos con personas dedicadas a ámbitos como la comunicación, la docencia, la protección al migrante y los derechos humanos, el servicio público, la impartición de justicia y la medicina.

En suma, este conjunto de ciudadanas y ciudadanos constituyen una muestra representativa de la pluralidad cultural de la entidad, aportando percepciones y opiniones diversas, producto de sus respectivos entornos y que, a partir de trayectorias y profesiones variadas, enriquecerán las deliberaciones y decisiones que se adopten en el seno del Consejo Local.

**Participación comunitaria o ciudadana**

Las ciudadanas y los ciudadanos integrantes del Consejo Local en Baja California cuentan con trayectorias profesionales que evidencian su interés por los asuntos públicos, destacando su participación en organizaciones sociales y civiles que atienden cuestiones de interés comunitario y estatal.

A continuación se destacan algunas de las organizaciones en las que participan los integrantes del Consejo Local:

- Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Colegio de la Frontera Norte.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Participación comunitaria o ciudadana**

- Universidad Autónoma de Baja California.
- Observatorio Ciudadano para la Transparencia y Rendición de Cuentas de los Programas Públicos Federales en la Transversalidad de la Perspectiva de Género: Baja California.
- Consejo Mexicano de Anestesiología.
- Comisión Estatal de Arbitraje en el Estado de Baja California.
- Alianza Cívica, A. C.
- Médicos sin Fronteras.
- Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, A. C.
- Coalición Pro Defensa del Migrante, A. C.
- Derechos Humanos y Educación Cívica, A. C.
- Comités editoriales de las revistas Estudios Fronterizos y Semillero de Ideas.
- Academia de Derecho Agrario del Colegio de Abogados de Mexicali, A. C.
- Consejo Consultivo de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Baja California.
- Banco de Alimentos de Caritas de Mexicali A. C.

**Prestigio público y profesional**

Las fórmulas de consejeras y consejeros del Consejo Local en Baja California se integran por personas con reconocido prestigio público y profesional en los lugares donde residen, dando muestra de ello con los escritos de apoyo a su postulación presentados por centros de educación superior, organizaciones sociales, asociaciones vecinales y organismos empresariales, entre otros.

Asimismo, de la revisión de sus currículos se desprende que las personas que conforman este órgano colegiado, cuentan con años de experiencia en el ejercicio de diversos oficios y profesiones, avaladas por instituciones públicas y privadas.

Ello acredita el reconocimiento de su trayectoria personal y profesional en el ámbito local, sustentando su consideración como personas que han orientado su desempeño en beneficio de su comunidad, y de la sociedad en su conjunto.

Algunas de las instituciones y organizaciones que han emitido escritos de apoyo a la postulación de las candidaturas de los integrantes del Consejo Local en Baja California son:

- Escuela de Posgraduados en Administración pública y Política Pública del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey.
- Instituto de Cultura de Baja California, Gobierno del Estado de Baja California.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Prestigio público y profesional**

- La Crónica. Diario Independiente de Baja California.
- Coordinación de Ciencias Sociales de la Universidad de Baja California.
- Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, INCIDE Social, A. C.
- Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Autónoma de Baja California.
- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación de Baja California.
- Consejo Coordinador Empresarial de Baja California.
- Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, A. C.
- Centro de Reintegración Familiar de Menores Migrantes, A. C.
- Centro de Atención y Orientación Familiar, A. C.

**Compromiso democrático**

Los y las ciudadanas que integran el Consejo Local de Baja California han participado en iniciativas y actividades que han contribuido al mejoramiento de la vida pública y el bienestar común de su entorno.

Destaca de manera particular su compromiso al participar en la promoción, reflexión y el análisis en conferencias, mesas de trabajo, seminarios y coloquios, entre otros, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y de los migrantes y la convivencia democrática.

**Conocimiento de la materia electoral**

Derivado del análisis de cada una de las trayectorias de los y las ciudadanas que integran el Consejo Local en Baja California, se destaca que cuentan con conocimientos en materia política electoral. Algunos de ellos, tienen experiencia en el ámbito de la academia e investigación, la impartición de justicia y la promoción de derechos ciudadanos y protección de migrantes. Se cuenta con personas con antecedentes laborales o de participación en el otrora Instituto Federal Electoral, el Instituto Nacional Electoral, así como en órganos electorales estatales, fungiendo como consejeros, Miembros del Servicio Profesional Electoral y directivos encargados de apoyar la organización de procesos electorales.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL



Anexo 1

Acuerdo INE/CG1391/2018

**DURANGO**



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

## DICTAMEN POR EL QUE SE DETERMINA LA VIABILIDAD E IDONEIDAD DE LOS Y LAS CIUDADANAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO LOCAL DEL ESTADO DE DURANGO

Una vez concluidas las etapas del procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de consejeros y consejeras electorales del Consejo Local del estado de Durango, durante los procesos electorales federales de 2017-2018 y 2020-2021, y con base en lo dispuesto en los artículos 35; 44, numeral 1, inciso h); 66 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); y 9 numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del INE (RE); así como en el Acuerdo del Consejo General INE/CG92/2917, se presentaron las propuestas de las fórmulas consideradas viables e idóneas.

Fórmula	Nombre	Calidad
1	Arellano Solís Carmen Alicia del Socorro	Propietario
	Ramírez Martínez Marcela	Suplente
2	Borrego Rodríguez Carlos Antonio	Propietario
	Quiroz Alvarado Víctor Tomás	Suplente
3	Burciaga López Carlos	Propietario
	Santiesteban Iturralde José Luis	Suplente
4	Herrera Hernández Roberto	Propietario
	Mejorado Oláñez Ángel Ismael	Suplente
5	Pulido Corral Norma Beatriz	Propietario
	Moore Loeza Verónica	Suplente
6	Villarreal Ramírez María de Lourdes	Propietario
	Villarreal Solís Patricia Enriqueta	Suplente

### DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN

#### 1. Convocatoria

El 28 de marzo de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG92/2017, por el cual estableció el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de consejeros y consejeras electorales de los 32 consejos locales durante los procesos electorales federales de 2017-2018 y 2020-2021.

En ese mismo acto, emitió la convocatoria dirigida a los y las ciudadanas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE e interesadas en participar en dicho procedimiento, para solicitar su registro a título



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

personal o a propuesta de alguna organización, ante la Junta Local Ejecutiva de su entidad o, excepcionalmente, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

La convocatoria se dirigió también a las personas que hayan participado como consejeras propietarias o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo las que hubiesen sido consejeras electorales propietarias de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales, de conformidad con el artículo 66, numeral 2 de la LGIPE.

Conforme a lo mandatado por el Consejo General en los puntos de acuerdo Segundo y Tercero del Acuerdo INE/CG92/2017, la convocatoria tuvo difusión en la página de Internet del INE, así como en los Estrados de las oficinas centrales y los de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango.

Asimismo, se realizaron publicaciones en los siguientes medios locales:

Medio	Periodo de difusión
Colegios	Del 21/04/2017 al 05/06/2017
Universidades	Del 21/04/2017 al 04/05/2017
Comunidad	Del 22/05/2017 al 05/06/2017
Diarios	Del 21/04/2017 al 22/05/2017
Estrados de la Junta	21/04/2017
Organizaciones indígenas	04/05/2017
Organizaciones sociales	Del 21/04/2017 al 22/05/2017
Radio	Del 21/04/2017 al 04/05/2017
TV	21/04/2017
Otro (Redes sociales)	Del 21/04/2017 al 05/06/2017

## **2. Recepción de solicitudes en las juntas locales ejecutiva**

Los puntos Segundo y Tercero del Acuerdo INE/CG92/2018, y las bases Primera, Segunda y Sexta de la Convocatoria respectiva señalan que, entre el 28 de marzo y el 12 de junio de 2017, se recibirán las solicitudes de inscripción, así como la documentación que las acompañara.

Del total de solicitudes de inscripción recibidas, 58 correspondieron a personas de sexo femenino y 76 al masculino.





### 3. Integración y remisión de expedientes

De conformidad con el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG92/2017, la Junta Local Ejecutiva fue la responsable de concentrar todas las solicitudes y propuestas recibidas, integrar los expedientes respectivos, elaborar una lista preliminar de personas inscritas y capturar el contenido de cada expediente en el formato diseñado para tal efecto (Anexo 5 del acuerdo mencionado).

En el formato correspondiente al Anexo 5, denominado “Información y documentos entregados por las y los ciudadanos inscritos para ser designados consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales 2017-2018”, se capturaron, de cada aspirante, los datos de identificación personal, académicos, de participación y apoyo de organizaciones, y de experiencia en alguna consejería u otro cargo en IFE/INE o autoridades electorales locales.

Asimismo, el Anexo 5 contiene un listado para la verificación y captura de documentos requeridos, presentados por las personas aspirantes, de la cual en el estado de Durango se ofrecen los siguientes datos.

Tipo de solicitud de inscripción	Número	%
<b>Total</b>	<b>134</b>	<b>100.0</b>
Documentos completos	132	98.6
Documentos incompletos o con observaciones	1	0.7
Desistimiento	1	0.7

Cabe mencionar que, en atención a lo estipulado en el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG92/2017, la Junta Local Ejecutiva no descartó o rechazó propuesta alguna. En los casos en los que se consideró que alguna persona no reunía los requisitos legales o se tuviesen comentarios sobre los mismos, la Junta lo dejó asentado en el apartado de observaciones.

Entre los días 13 y 14 de junio, la Junta Local Ejecutiva remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, las listas preliminares, los expedientes y el Anexo 5 respectivo, cumpliendo en tiempo y forma lo establecido en el Acuerdo señalado.

### 4. Distribución de listas preliminares

El 15 de junio, mediante oficio número INE/SE/0569/2017, el Secretario Ejecutivo del Instituto dio a conocer al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales del Consejo General, las listas preliminares y puso a su disposición la



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

totalidad de los expedientes, a través de una página electrónica habilitada para la consulta de los mismos y diseñada para proteger los datos personales de las y los aspirantes.

**5. Verificación de cumplimiento de requisitos y análisis preliminar de los expedientes**

De conformidad con lo establecido en el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, convocó al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales del Consejo General, a participar en las reuniones de trabajo para la revisión de los expedientes y verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las y los aspirantes.

En el Acuerdo INE/CG92/2017 se determinó qué documentos acompañarían la solicitud de inscripción, y constituirían los medios de prueba necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos que señalan la LGIPE y la convocatoria.

Requisito	Fundamento	Documento probatorio
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	Punto de Acuerdo Segundo del acuerdo INE/CG/92/2017 y Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	Art. 66.1.a) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Art. 66.1.a) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	Art. 66.1.a) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Fundamento	Documento probatorio
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	Art. 66.1.b) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	Art. 66.1.c) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Currículum que incluya, estudios realizados o en proceso; trayectoria laboral/ profesional en (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> <li>Presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	Art. 66.1.d) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>Currículum Vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	Art. 66.1.e) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Fundamento	Documento probatorio
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Art. 66.1.f) LGIPE</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
<p>podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales</p>	<p>Artículos 66.2 LGIPE y 9.1 del RE, y Punto Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017 y Base Sexta de la Convocatoria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

Asimismo, cada aspirante debió presentar cuatro documentos adicionales:

1. Declaración bajo protesta de decir verdad de que toda la información que con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado al Instituto, es veraz y auténtica.
2. Aceptación de las reglas establecidas en el proceso de selección y designación.
3. Aceptación que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.
4. Declaración del candidato en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo.

Se revisó que los y las aspirantes a consejeras, presentaran un escrito de tres cuartillas como máximo, en el que expresaran las razones por las que aspiran al cargo, y expusieran a su juicio cuál es el sentido de la participación de un consejero o consejera electoral, qué funciones debe desempeñar y los logros que desea alcanzar.

Finalmente, considerando el procedimiento de revisión descrito en párrafos anteriores, el Consejero Presidente y los y las consejeras electorales, realizaron la valoración a la que hace referencia el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, el cual



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

señala que en la designación de consejeros electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderá a los criterios orientadores siguientes, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación respectivo:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

3. En la valoración de los criterios señalados en el artículo anterior, se entenderá lo siguiente:

a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.*

*f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.*

Con base en dicha revisión, se elaboró la lista de propuestas del estado de Durango, para integrar debidamente las fórmulas respectivas.

## **6. Observaciones de los partidos políticos**

Una vez integradas las listas, conforme a lo dispuesto en el punto de acuerdo Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, envió diversos oficios a los y las representantes de los partidos políticos, y a los consejeros y consejeras del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto, para sus observaciones y comentarios.

La Presidencia de la Comisión de Organización Electoral dio a conocer al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales, las observaciones de los partidos políticos y de las consejerías del Poder Legislativo ante el Consejo General.

Es preciso señalar que, los Partidos Políticos no emitieron observaciones respecto a las y los aspirantes registrados para integrar el Consejo Local del estado de Durango, para los procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021.

## **7. Integración de las propuestas**

Con base en el procedimiento descrito en los numerales anteriores, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44, numeral 1, inciso h) de la LGIPE, así como a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y transparencia, que rigen la función electoral, este Consejo General presenta las seis fórmulas de los y las ciudadanas designadas como consejeras electorales del



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Consejo Local del estado de Durango, para los procesos electorales federales 2017-2018 y 2020-2021.

Formula	Nombre	Calidad
1	Arellano Solís Carmen Alicia del Socorro	Propietario
	Ramírez Martínez Marcela	Suplente
2	Borrego Rodríguez Carlos Antonio	Propietario
	Quiroz Alvarado Víctor Tomás	Suplente
3	Burciaga López Carlos	Propietario
	Santiesteban Iturralde José Luis	Suplente
4	Herrera Hernández Roberto	Propietario
	Mejorado Oláquez Ángel Ismael	Suplente
5	Pulido Corral Norma Beatriz	Propietario
	Moore Loaeza Verónica	Suplente
6	Villarreal Ramírez María de Lourdes	Propietario
	Villarreal Solís Patricia Enriqueta	Suplente

En sesión extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 2017, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG448/2017, por el cual se *designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los treinta y dos Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.*

#### **8. Verificación del cumplimiento de requisitos legales y normativos y aceptación.**

En 2019 se llevará a cabo el Proceso Electoral para elegir 39 ayuntamientos en el Estado de Durango.

Por tal motivo, y con el objeto de verificar que las y los Consejeros Electorales del Consejo Local del Instituto en la entidad, designados para los Procesos Electorales 2017-2018 y 2020-2021, continúen cumpliendo con los requisitos legales y normativos para el cumplimiento de la función electoral que les fue asignada y así poder desempeñar el cargo para el Proceso Electoral Local 2018-2019, este Consejo General, a través de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, llevó a cabo la realización de las actividades de revisión correspondientes.

De igual manera, se giró la instrucción a la instancia local del Instituto mencionada para que, se estableciera contacto y se consultara a las y los ciudadanos



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

correspondientes, para que manifestaran su aceptación para seguir desempeñando el cargo durante el Proceso Electoral Local 2018-2019 en la entidad.

Una vez hecho lo anterior, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, confirmó que 11 Consejeros y Consejeras propietarias y suplentes que se mencionan a continuación, expresaron su consentimiento para seguir participando en el Consejo Local.

Cabe señalar que, la C. Norma Beatriz Pulido Corral, quien fungió como propietaria de la Fórmula 5, fue nombrada como Consejera Electoral del IEPC de Durango y por lo tanto, el cargo se encuentra vacante.

Fórmula	Nombre	Calidad
1	Arellano Solís Carmen Alicia del Socorro	Propietario
	Ramírez Martínez Marcela	Suplente
2	Borrego Rodríguez Carlos Antonio	Propietario
	Quiroz Alvarado Víctor Tomás	Suplente
3	Burciaga López Carlos	Propietario
	Santiesteban Iturralde José Luis	Suplente
4	Herrera Hernández Roberto	Propietario
	Mejorado Oláñez Ángel Ismael	Suplente
5	Vacante	Propietario
	Moore Loeza Verónica	Suplente
6	Villarreal Ramírez María de Lourdes	Propietario
	Villarreal Solís Patricia Enriqueta	Suplente

**ANÁLISIS INDIVIDUAL DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN EL ESTADO DE DURANGO**

**FÓRMULA 1, PROPIETARIA**

Nombre		
Arellano	Solís	Carmen Alicia del Socorro
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluya, estudios realizados o en proceso; trayectoria laboral/ profesional en (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> <li>• Presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Curriculum Vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que la ciudadana Arellano Solís Carmen Alicia del Socorro cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciatura en Derecho en la Universidad Juárez del Estado de Durango 1980-1984</li><li>• Maestría en Psicología Educativa con Visión Humanista 2012-2014</li></ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Jefe de Departamento de Pensiones en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 1984-2002.</li><li>• Consejera electoral distrital 01 en el Proceso Electoral Federal 2005-2009.</li><li>• Jefe de Oficina de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 2007.</li><li>• Asistente Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana 2007.</li><li>• Supervisor Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana 2010.</li><li>• Consejera electoral distrital 01 en el Proceso Electoral Federal 2011-2015.</li><li>• Asistente Electoral Rural del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana 2013.</li><li>• Consejera Municipal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana 2016.</li></ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Secretaría de Educación Pública, Geografía de México y el Mundo 2010-2014.</li><li>• Secretaría de Educación Pública, Asignatura estatal 2013.</li><li>• Secretaría de Educación Pública, Formación Cívica y Ética 2014-2017.</li></ul>
<b>Otras actividades relevantes</b> Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Barra de Abogados de Durango, Integrante 1985.</li><li>• Consejo Consultivo Técnico Escolar, Tutoría 2015.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Arellano Solís Carmen Alicia del Socorro cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que Arellano Solís Carmen Alicia del Socorro cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Durango.

**FÓRMULA 1, SUPLENTE**

Nombre		
Ramírez	Martínez	Marcela
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluya, estudios realizados o en proceso; trayectoria laboral/ profesional en (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> <li>• Presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se encuentra en el supuesto</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que la ciudadana Ramírez Martínez Marcela cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Relaciones Industriales, Universidad Iberoamericana de 1991-1995.</li> <li>• Maestría en Educación, Universidad Interamericana para el Desarrollo de 2008-2010.</li> <li>• Diplomado en Administración, capacitación y desarrollo de recursos humanos, Universidad Interamericana para el Desarrollo 2010.</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y períodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefa de Departamento de Certificación, STPS Durango, desde el 1 de junio de 2012.</li> <li>• Jefa de Recursos Humanos COBAED, de 2008-2010.</li> <li>• Jefa de Recursos Humanos, Chic by H.I.S. de México de 1997 a 1998.</li> <li>• Traductora e Intérprete, empresas exportadoras en La Laguna, de 1994- a 1996.</li> </ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Docente frente a grupo, COBAED, Plantel 1 La Forestal, de 2003 a la fecha.</li> <li>• Docente frente a grupo, Colegio Anglo Español, de 2002 a 2003.</li> </ul>
<b>Otras actividades relevantes</b> Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Ramírez Martínez Marcela cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que Ramírez Martínez Marcela cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Durango.

**FÓRMULA 2, PROPIETARIO**

Nombre		
Borrego	Rodríguez	Carlos Antonio
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
<p>Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluya, estudios realizados o en proceso; trayectoria laboral/ profesional en (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> <li>• Presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
<p>No haber sido registrado o registrada como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado o registrada como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
<p>No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
<p>Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De manera particular, para acreditar que el ciudadano Borrego Rodríguez Carlos Antonio cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Derecho en la Universidad Juárez del Estado de Durango de 1964-1968.</li> <li>• Maestría en Ciencias Políticas, Coligió de México de 1979-1981.</li> <li>• Maestría en Derecho Electoral, Universidad Autónoma de Durango de 1999-2001.</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejero Electoral Propietario del INE en el Proceso Electoral Local 2015-2016.</li> <li>• Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el Instituto Federal Electoral, 1991-2008.</li> <li>• Maestro en la Universidad de Juárez de Durango 1973-2009.</li> </ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Maestro en la Universidad de Juárez de Durango 1973-2009.</li> </ul>
<b>Otras actividades relevantes</b> Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica</li> </ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Borrego Rodríguez Carlos Antonio cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que Borrego Rodríguez Carlos Antonio cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Durango.

**FÓRMULA 2, SUPLENTE**

Nombre		
Quiroz	Alvarado	Victor Tomás
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluya, estudios realizados o en proceso; trayectoria laboral/ profesional en (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> <li>• Presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
<p>Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se encuentra en el supuesto</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que el ciudadano Quiroz Alvarado Victor Tomás cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<p><b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Derecho en la Universidad de Autónoma de Coahuila de 1997-2002.</li> </ul>
<p><b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abogada Litigante, Mantellana y Asociados 2011-2013.</li> <li>• Abogada Litigante, Quiroz y Favela Asociados 2013-2014.</li> <li>• Capacitador-Asistente Electoral 2016.</li> </ul>
<p><b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica</li> </ul>
<p><b>Otras actividades relevantes</b> Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Quiroz Alvarado Víctor Tomás cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que Quiroz Alvarado Víctor Tomás cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Durango.

**FÓRMULA 3, PROPIETARIO**

Nombre		
Burciega	López	Carlos
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluya, estudios realizados o en proceso; trayectoria laboral/ profesional en (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> <li>• Presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que el ciudadano Burciega López Carlos cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Arquitectura en la Universidad Autónoma de Coahuila de 1976-1981</li> <li>• Maestría en Valuación Inmobiliaria 2006-2008</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesor Técnico de la Comisión de Preservación del Patrimonio Cultural 1990-1998.</li> <li>• Secretario del Consejo de Vialidad de Torreón 1991-1997.</li> <li>• Consejero Electoral Suplente de la Formula 6, Distrito 02 Durango 2015-2016.</li> </ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<ul style="list-style-type: none"><li>• No aplica</li></ul>
<b>Otras actividades relevantes</b> Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"><li>• No aplica</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Burciega López Carlos cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que Burciega López Carlos cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Durango.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**FÓRMULA 3, SUPLENTE**

Nombre		
Santiesteban	Iturralde	José Luis
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Para el caso de los y las ciudadanas propuestas, manifestación de los escritos de apoyo que presenta por parte de organizaciones diversas.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
<p>Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluya, estudios realizados o en proceso; trayectoria laboral/ profesional en (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> <li>• Presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
<p>No haber sido registrado o registrada como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
<p>No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
<p>Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De manera particular, para acreditar que el ciudadano Santiesteban Iturralde José Luis cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciatura en Derecho en la Universidad Juárez de Durango 1974-1978.</li><li>• Diplomado en Legislación Electoral en la Universidad Autónoma España de Durango 2007.</li><li>• Especialidad en Derecho Electoral en la Universidad Autónoma España de Durango 2007.</li></ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Consejero del Instituto Estatal Electoral de Durango 1997-2003.</li><li>• Consejero y Asesor Jurídico CANACO 2005-2008.</li><li>• Consejero Electoral del Consejo Distrital 01 del IFE-INE 2012-2015, elección Local 2016.</li></ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Facultad de Derecho y Ciencias de la Universidad Juárez del Estado de Durango, derecho Electoral, Laboral, Romano, Ética Jurídica de 1990 a la fecha.</li><li>• Encuentro entre los Partidos Políticos y la Ciudadanía, Ponente 2013.</li><li>• Tercera Jornada Ciudadana de Reflexión y Análisis para la Modernización y Reforma Electoral, Ponente 2007.</li></ul>

<b>Otras actividades relevantes</b> Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Barra Mexicana Coligió de Abogados de Durango, A.C. 1980 a la fecha.</li><li>• Presidente de la Asociación de Colonos Fraccionamiento Las Quebradas 2014 a la fecha.</li><li>• Presidente del Fraccionamiento Campestre Asociación Civil 2014-2016.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Santiesteban Iturralde José Luis cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que Santiesteban Iturralde José Luis cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Durango.

**FÓRMULA 4, PROPIETARIO**

Nombre		
Herrera	Hernández	Roberto
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Para el caso de los y las ciudadanas propuestas, manifestación de los escritos de apoyo que presenta por parte de organizaciones diversas.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluya, estudios realizados o en proceso; trayectoria laboral/ profesional en (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> <li>• Presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se encuentra en el supuesto</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que el ciudadano Herrera Hernández Roberto cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Derecho en la Universidad Juárez del Estado de Durango 1983-1988.</li> <li>• Diplomado Estudios Políticos y Electorales en la Universidad Autónoma de Durango 1995.</li> <li>• Diplomado El Juicio de Amparo en la Universidad Autónoma de México 1997-1998.</li> <li>• Seminario en Materia Electoral, Casa de la Cultura Jurídica, Instituto Nacional Electoral 2017.</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesor de Consejero Electoral en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango enero 2017 a la fecha.</li> <li>• Vocal del Registro Federal de Electores Distrito 04, Durango 1993-2007</li> <li>• Magistrado Electoral-Presidente de la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango 2007-2015.</li> <li>• Catedrático de la materia Derecho Electoral y Derecho Procesal Mercantil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Juárez del Estado de Durango 1996 a la fecha.</li> </ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Materia Derecho Electoral y Derecho Procesal Mercantil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Juárez del Estado de Durango 1996 a la fecha.</li> <li>• División de Estudios de Posgrado de la facultad de la Universidad de Juárez del Estado de Durango, Los Derechos Humanos en el Sistema Jurídico Mexicano 2012.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<ul style="list-style-type: none"><li>• Facultad de la Universidad de Juárez del Estado de Durango, Derecho Constitucional 1997-1998.</li></ul>
<p style="text-align: center;"><b>Otras actividades relevantes</b> Describir participación en organizaciones de la sociedad civil</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Barra de Abogados de Durango A. C. 1989 a la fecha.</li><li>• Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana A. C. 2007-2015.</li><li>• Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia A. C. 2011-2015.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Herrera Hernández Roberto cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que Herrera Hernández Roberto cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Durango.





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**FÓRMULA 4, SUPLENTE**

Nombre		
Mejorado	Oláquez	Ángel Ismael
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Para el caso de los y las ciudadanas propuestas, manifestación de los escritos de apoyo que presenta por parte de organizaciones diversas.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
<p>Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluya, estudios realizados o en proceso; trayectoria laboral/ profesional en (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> <li>• Presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
<p>No haber sido registrado o registrada como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
<p>No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
<p>Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De manera particular, para acreditar que el ciudadano Mejordado Oláquez Ángel Ismael cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Derecho en la Universidad Juárez de Durango de 1976-1980.</li> <li>• Especialidad en Finanzas Públicas en la Universidad Nacional Autónoma de México 1981-1982.</li> <li>• Maestría en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México 1982-1983.</li> <li>• Doctorado en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México 1983-1984.</li> <li>• Maestría en Derecho en la Universidad Autónoma de Durango de 2006-2008.</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejero Electoral Distrital Propietario en los Procesos 2011-2012, 2014-2015 y 2015-2016.</li> <li>• Integrante del Cuerpo de Abogados Asesores para la reforma del estado Constitución 2012-2013.</li> <li>• Coordinador General para las actividades de la Reforma Universitaria Juárez del estado de Durango 2011-2013.</li> </ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Historia de la Filosofía I y II en la Escuela Preparatoria Diurna de Durango 1978-1979.</li> <li>• Estructura Socioeconómica de México I y II Escuela Preparatoria Diurna de Durango 1976-1980.</li> <li>• Derecho Romano I y II en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Juárez de Durango 1986-1987.</li> <li>• Teoría del Estado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Juárez de Durango 1988-1995.</li> <li>• Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Juárez de Durango 1996-1999.</li> <li>• Derecho Fiscal I en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Juárez de Durango 2006-2014.</li> </ul>
<b>Otras actividades relevantes</b> Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Mejordado Oláquez Ángel Ismael cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que Mejordado Oláquez Ángel Ismael cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Durango.

**FÓRMULA 5, PROPIETARIA**

**(Vacante)**

**FÓRMULA 5, SUPLENTE**

Nombre		
Moore	Loeza	Verónica
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Para el caso de los y las ciudadanas propuestas, manifestación de los escritos de apoyo que presenta por parte de organizaciones diversas.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluya, estudios realizados o en proceso; trayectoria laboral/ profesional en (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> <li>• Presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que la ciudadana Moore Loaeza Verónica cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Arquitecto en la Escuela Nacional de Arquitectura UNAM 19971-1975.</li> <li>• Seminario de Superación Académico en la ENEP Acatlán 1978.</li> <li>• Curso de Actualización en Materia Electoral, INE-Suprema Cortes de Justicia de la Nación 2014.</li> <li>• Seminario en Materia Electoral, realizado en la casa de Cultura Suprema Cortes de Justicia de la Nación 2017.</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Consejera Electoral Distrital en los Procesos 2011-2012, 2014-2015 y 2015-2016.</li><li>• Administrador Único en la constructora Arvi 1995-1997.</li><li>• Titular de la Dirección de Preservación y Ornato del Centro Histórico en la Presidencia Municipal 1987-1989.</li><li>• Director de Planeación y Urbanismo SECOPE 1987-2004.</li></ul>
<b>Trayectoria académica</b>
<b>Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Auxiliar en Sistemas Constructivos en la Escuela Nacional de Arquitectura ENA-UNAM 1979-1980.</li><li>• Director de la carrera de Diseño en la Universidad José Vasconcelos 1989-1991.</li><li>• Urbanismo, Legislación y Costos, Historia de la Arquitectura en el Instituto Tecnológico de Durango 1983-2005.</li><li>• Ponencia Desarrollo Urbano en la Universidad España Durango 2008.</li></ul>
<b>Otras actividades relevantes</b>
<b>Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Miembro del Patronato de los Lagos de los Patos 2000.</li><li>• Miembro de la Asociación de Funciones y Exfuncionarias A.C. 2000.</li><li>• Consejera del Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable, Núcleo Estatal de Durango 2010.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Moore Loeza Verónica cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que Moore Loeza Verónica cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Durango.

**FÓRMULA 6, PROPIETARIA**

Nombre		
Villarreal	Ramírez	María de Lourdes
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluya, estudios realizados o en proceso; trayectoria laboral/ profesional en (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> <li>• Presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que la ciudadana Villarreal Ramírez María de Lourdes cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Profesora de Educación Primaria 1980-1984</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Directora en la Escuela Primaria Luis Donaldo Colosio 2000.</li> <li>• Docente en la Escuela Primaria Francisco Gómez P 2015-2017.</li> <li>• Asesor Técnico Pedagógico, supervisión escolar 07 2000-2008.</li> </ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seminario en Materia Electoral, Sistema Nacional Electoral 2017.</li> <li>• Seminario en Materia Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica 2017.</li> <li>• Seminario en Materia Electoral, Medios de Impugnación 2017.</li> <li>• Seminario en Materia Electoral, Delitos e Infracciones Electorales 2017.</li> </ul>
<b>Otras actividades relevantes</b> Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Confederación Internacional de Materialistas, Oficiales y Policías de Caminos A. C.</li> </ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Villarreal Ramírez María de Lourdes cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que Villarreal Ramírez María de Lourdes cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Durango.

**FÓRMULA 6, SUPLENTE**

Nombre		
Villareal	Solís	Patricia Enriqueta
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluya, estudios realizados o en proceso; trayectoria laboral/ profesional en (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> <li>• Presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que la ciudadana Villareal Solís Patricia Enriqueta cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Administración en la Universidad Juárez de Durango 1978-1982</li> <li>• Maestría en Administración Pública en la Universidad Juárez de Durango 1983-1986.</li> <li>• Maestría en Psicoterapia Gestalt en el Instituto Humanístico Integral 2013-2015.</li> <li>• Doctorado en Administración en la Universidad Juárez de Durango 2007-2010.</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejero electoral distrital en los Procesos 2011-2012, 2014-2015 y 2015-2016.</li> <li>• Jefe de Recursos Humanos en la Universidad Juárez de Durango 1987-1990.</li> <li>• Directora General de Administración en la Universidad Juárez de Durango 1998-2004.</li> <li>• Directora Gestión de Recursos Humanos y Desarrollo 2003-2005.</li> </ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<ul style="list-style-type: none"><li>• Maestra de Tiempo Completo en la Facultad de Contaduría y Administración en la Universidad Juárez de Durango 1999-2012.</li><li>• Maestra de Tiempo Completo en la Facultad de Derecho en la Universidad Juárez de Durango 1988-1999.</li><li>• Coordinadora de Actividades Curriculares Posgrado de Derecho en la Universidad Juárez de Durango 1989.</li></ul>
<p style="text-align: center;"><b>Otras actividades relevantes</b> Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• No aplica</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Villareal Solís Patricia Enriqueta cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local Distrital del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que Villareal Solís Patricia Enriqueta cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Durango.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

## Valoración de criterios orientadores

El artículo 9 del RE, cuyo numeral 2 establece que para la designación de consejeros y consejeras electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderá a los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación respectivo.

Derivado de la información curricular y los soportes respectivos aportados por los y las ciudadanas que serán designadas en las seis fórmulas del Consejo Local de Durango, se realiza una valoración integral de los criterios orientadores a los que hace referencia el artículo mencionado. Lo anterior se motiva en los siguientes cuadros.

### Paridad de Género

La integración del Consejo Local en Durango asegura la participación igualitaria de hombres y mujeres en su funcionamiento, a través del cumplimiento de tres criterios:

- **Composición igualitaria:** De las seis consejerías locales propietarias, tres se integran por mujeres y tres por hombres.
- **Suplencia igualitaria:** En las seis fórmulas, las personas designadas como suplentes, son del mismo sexo que las propietarias, con lo cual en caso de generarse una vacante y llamar a la persona suplente a rendir la protesta de ley, se aseguraría el equilibrio en la representación de mujeres y hombres en este órgano colegiado.
- **Sustitución igualitaria:** En caso de que la fórmula completa quede vacante, se llamará a rendir protesta a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo sexo de la vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo sexo la vacante se cubrirá con alguien de sexo distinto.

### Pluralidad cultural de la entidad

Los integrantes del Consejo Local en Durango representan grupos socioculturales diversos, provenientes de las distintas regiones del territorio estatal, contando entre ellos con personas dedicadas a ámbitos el derecho, la pedagogía, el servicio público, la iniciativa privada y la organización civil.

En suma, este conjunto de ciudadanas y ciudadanos constituyen una muestra representativa de la pluralidad cultural de la entidad, aportando percepciones y opiniones diversas, producto de sus respectivos entornos y que, a partir de trayectorias y profesiones variadas, enriquecerán las deliberaciones y decisiones que se adopten en el seno del Consejo Local.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Participación comunitaria o ciudadana**

Las ciudadanas y los ciudadanos integrantes del Consejo Local en Durango cuentan con trayectorias profesionales que evidencian su interés por los asuntos públicos, destacando su participación en organizaciones sociales y civiles que atienden cuestiones de interés comunitario y estatal.

A continuación, se destacan algunas de las organizaciones en las que participan los integrantes del Consejo Local:

- Barra de Abogados de Durango, A.C.
- Consejo Consultivo Técnico Escolar
- Asociación Scout
- Unión Regional de Crédito Ganadero
- Club Campestre de Durango, A.C.
- Barra Mexicana Colegio de Abogados de Durango, A.C.
- Asociación de Colonos Fraccionamiento Las Quebradas
- Fraccionamiento Campestre Asociación Civil
- Sindicato de Personal Académico de la Universidad Juárez del Estado de Durango
- Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, A.C.
- Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C.
- Comisión Redactora del Código Modelo de Ética Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Centro de Capacitación para Invidentes
- Academia Duranguense de Derecho Electoral
- Asociación de Mujeres Profesionistas
- Asociación de funcionarias y exfuncionarias, A.C.
- Club Sembradores de Amistad de Durango, A.C.
- Colegio de Arquitectos del Valle del Guadiana, A.C.
- Consejera del Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable, Núcleo Estatal Durango
- Patronato de los Lagos de los Patos
- Voluntariado Escuela de la Tercera Edad
- Confederación Internacional de Motociclistas, Oficiales y Policías de Caminos, A.C.

**Prestigio público y profesional**

Las fórmulas de consejeras y consejeros del Consejo Local en Durango se integran por personas con reconocido prestigio público y profesional en los lugares donde residen, dando muestra de ello con los escritos de apoyo a su postulación presentados por centros de educación superior, organizaciones sociales, asociaciones vecinales y organismos empresariales, entre otros.

Asimismo, de la revisión de sus currículos se desprende que las personas que conforman este órgano colegiado, cuentan con años de experiencia en el ejercicio de diversos oficios y profesiones, avaladas por instituciones públicas y privadas.





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Prestigio público y profesional**

Ello acredita el reconocimiento de su trayectoria personal y profesional en el ámbito local, sustentando su consideración como personas que han orientado su desempeño en beneficio de su comunidad, y de la sociedad en su conjunto.

Algunas de las instituciones y organizaciones que han emitido escritos de apoyo a la postulación de las candidaturas de los integrantes del Consejo Local en Durango son:

- Consejo Coordinador Empresarial
- CANACO SERVYTUR Durango
- Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango
- Barra Mexicana Colegio de Abogados de Durango, A.C.
- Club Campestre de Durango
- Academia Nacional de Derecho Electoral
- Sindicato de Personal Académico de la Universidad Juárez del Estado de Durango
- Colegio Barra de Abogados del Estado de Durango Licenciado Benito Juárez, A.C.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Juárez del Estado de Durango
- Colegio de Licenciados en Ciencias de la Comunicación
- Club Sembradores de Amistad de Durango, A.C.
- Colegio de Arquitectos del Valle del Guadiana, A.C.
- Colegio de Ingenieros Civiles Independientes de Durango, A.C.

**Compromiso democrático**

Los y las ciudadanas que integran el Consejo Local de Durango han participado en iniciativas y actividades que han contribuido al mejoramiento de la vida pública y el bienestar común de su entorno.

Destaca de manera particular su compromiso al participar en la promoción, reflexión y el análisis en conferencias, facilitación, seminarios, congresos y talleres, entre otros, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y la convivencia democrática.

**Conocimiento de la materia electoral**

Derivado del análisis de cada una de las trayectorias de los y las ciudadanas que integran el Consejo Local en Durango, se destaca que cuentan con conocimientos en materia política electoral. Algunos de ellos, tienen experiencia en el ámbito de la academia, la impartición de justicia y la promoción de derechos ciudadanos. Se cuenta con personas con antecedentes laborales o de participación en el otrora Instituto Federal Electoral, el Instituto Nacional Electoral, así como en órganos electorales estatales, fungiendo como consejeros, observadores electorales, funcionarios de casilla, Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, personal de la rama administrativa, directivos o personal auxiliar encargado de apoyar la organización de procesos electorales.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL



Anexo 1

Acuerdo INE/CG1391/2018

QUINTANA ROO



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

## DICTAMEN POR EL QUE SE DETERMINA LA VIABILIDAD E IDONEIDAD DE LOS Y LAS CIUDADANAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO LOCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Una vez concluidas las etapas del procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de consejeros y consejeras electorales del Consejo Local del estado de Quintana Roo, durante los procesos electorales federales de 2017-2018 y 2020-2021, y con base en lo dispuesto en los artículos 35; 44, numeral 1, inciso h); 66 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); y 9 numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del INE (RE); así como en el Acuerdo del Consejo General INE/CG92/2917, se presentaron las propuestas de las fórmulas consideradas viables e idóneas.

Fórmula	Nombre	Calidad
1	Azarcoya Gómez María de Lourdes	Propietaria
	Manrique Muñoz Ledo Nicté Cuxta	Suplente
2	Briceño Chablé Rafael Antonio	Propietario
	Jiménez Santos Marcelo	Suplente
3	Hernández Arana Héctor Abuid	Propietario
	Pérez García Miguel Ángel	Suplente
4	Mora Castillo Enrique Norberto	Propietario
	Rodríguez Robles José Alberto	Suplente
5	Palma Almendra Gloria	Propietaria
	Cruz Martínez Anatolia	Suplente
6	Petrich Moreno Renée Justina	Propietaria
	Carvajal Gallegos María Evelia	Suplente

### DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN

#### 1. Convocatoria

El 28 de marzo de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG92/2017, por el cual estableció el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de consejeros y consejeras electorales de los 32 consejos locales durante los procesos electorales federales de 2017-2018 y 2020-2021.

En ese mismo acto, emitió la convocatoria dirigida a los y las ciudadanas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE e



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

interesadas en participar en dicho procedimiento, para solicitar su registro a título personal o a propuesta de alguna organización, ante la Junta Local Ejecutiva de su entidad o, excepcionalmente, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

La convocatoria se dirigió también a las personas que hayan participado como consejeras propietarias o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo las que hubiesen sido consejeras electorales propietarias de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales, de conformidad con el artículo 66, numeral 2 de la LGIPE.

Conforme a lo mandado por el Consejo General en los puntos de acuerdo Segundo y Tercero del Acuerdo INE/CG92/2017, la convocatoria tuvo difusión en la página de Internet del INE, así como en los Estrados de las oficinas centrales y los de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.

Asimismo, se realizaron publicaciones en los siguientes medios locales:

Medio	Periodo de difusión
Diarios	Del 21/04/2017 al 05/06/2017
Estrados de la Junta	Del 04/05/2017 al 05/06/2017
Otro (Redes sociales)	Del 21/04/2017 al 05/06/2017
Radio	Del 22/05/2017 al 05/06/2017

## **2. Recepción de solicitudes en las juntas locales ejecutiva**

Los puntos Segundo y Tercero del Acuerdo INE/CG92/2018, y las bases Primera, Segunda y Sexta de la Convocatoria respectiva señalan que, entre el 28 de marzo y el 12 de junio de 2017, se recibirían las solicitudes de inscripción, así como la documentación que las acompañara.

Del total de solicitudes de inscripción recibidas, 35 correspondieron a personas de sexo femenino y 41 de sexo masculino.

## **3. Integración y remisión de expedientes**

De conformidad con el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG92/2017, la Junta Local Ejecutiva fue la responsable de concentrar todas las solicitudes y propuestas recibidas, integrar los expedientes respectivos, elaborar una lista preliminar de



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

personas inscritas y capturar el contenido de cada expediente en el formato diseñado para tal efecto (Anexo 5 del acuerdo mencionado).

En el formato correspondiente al Anexo 5, denominado “Información y documentos entregados por las y los ciudadanos inscritos para ser designados consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales 2017-2018”, se capturaron, de cada aspirante, los datos de identificación personal, académicos, de participación y apoyo de organizaciones, y de experiencia en alguna consejería u otro cargo en IFE/INE o autoridades electorales locales.

Asimismo, el Anexo 5 contiene un listado para la verificación y captura de documentos requeridos, presentados por las personas aspirantes, de la cual en el estado de Quintana Roo se ofrecen los siguientes datos.

Tipo de solicitud de inscripción	Número	%
<b>Total</b>	<b>76</b>	<b>100.0</b>
Documentos completos	74	97.6
Documentos incompletos o con observaciones	2	2.4

Cabe mencionar que, en atención a lo estipulado en el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG92/2017, la Junta Local Ejecutiva no descartó o rechazó propuesta alguna. En los casos en los que se consideró que alguna persona no reunía los requisitos legales o se tuviesen comentarios sobre los mismos, la Junta lo dejó asentado en el apartado de observaciones.

Entre los días 13 y 14 de junio, la Junta Local Ejecutiva remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, las listas preliminares, los expedientes y el Anexo 5 respectivo, cumpliendo en tiempo y forma lo establecido en el Acuerdo señalado.

#### **4. Distribución de listas preliminares**

El 15 de junio, mediante oficio número INE/SE/0569/2017, el Secretario Ejecutivo del Instituto dio a conocer al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales del Consejo General, las listas preliminares y puso a su disposición la totalidad de los expedientes, a través de una página electrónica habilitada para la consulta de los mismos y diseñada para proteger los datos personales de las y los aspirantes.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**5. Verificación de cumplimiento de requisitos y análisis preliminar de los expedientes**

De conformidad con lo establecido en el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, convocó al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales del Consejo General, a participar en las reuniones de trabajo para la revisión de los expedientes y verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las y los aspirantes.

En el Acuerdo INE/CG92/2017 se determinó qué documentos acompañarían la solicitud de inscripción, y constituirían los medios de prueba necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos que señalan la LGIPE y la convocatoria.

Requisito	Fundamento	Documento probatorio
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	Punto de Acuerdo Segundo del acuerdo INE/CG/92/2017 y Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	Art. 66.1.a) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Art. 66.1.a) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	Art. 66.1.a) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	Art. 66.1.b) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Fundamento	Documento probatorio
<p>Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</p>	<p>Art. 66.1.c) LGIPE</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluya, estudios realizados o en proceso; trayectoria laboral/ profesional en (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> <li>• En su caso, presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
<p>No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.</p>	<p>Art. 66.1.d) LGIPE</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum.</li> </ul>
<p>No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.</p>	<p>Art. 66.1.e) LGIPE</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Art. 66.1.f) LGIPE</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Fundamento	Documento probatorio
podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	Artículos 66.2 LGIPE y 9.1 del RE, y Punto Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017 y Base Sexta de la Convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"><li>• En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li></ul>

Asimismo, cada aspirante debió presentar de manera adicional:

1. Declaración bajo protesta de decir verdad de que toda la información que con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado al Instituto, es veraz y auténtica.
2. Aceptación de las reglas establecidas en el proceso de selección y designación.
3. Aceptación que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.
4. Declaración del candidato en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo.

Se revisó que los y las aspirantes a consejeras, presentaran un escrito de tres cuartillas como máximo, en el que expresaran las razones por las que aspiran al cargo, y expusieran a su juicio cuál es el sentido de la participación de un consejero o consejera electoral, qué funciones debe desempeñar y los logros que desea alcanzar.

Finalmente, considerando el procedimiento de revisión descrito en párrafos anteriores, el Consejero Presidente y los y las consejeras electorales, realizaron la valoración a la que hace referencia el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, el cual señala que *en la designación de consejeros electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderá a los criterios orientadores siguientes, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación respectivo:*

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- c) *Participación comunitaria o ciudadana;*
- d) *Prestigio público y profesional;*
- e) *Compromiso democrático, y*
- f) *Conocimiento de la materia electoral.*

3. *En la valoración de los criterios señalados en el artículo anterior, se entenderá lo siguiente:*

- a) *Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.*
- b) *Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.*
- c) *Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.*
- d) *Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.*
- e) *Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.*
- f) *En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.*



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Con base en dicha revisión, se elaboró la lista de propuestas del estado de Quintana Roo, para integrar debidamente las fórmulas respectivas.

### **6. Observaciones de los partidos políticos**

Una vez integradas las listas, conforme a lo dispuesto en el punto de acuerdo Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, envió diversos oficios a los y las representantes de los partidos políticos, y a los consejeros y consejeras del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto, para sus observaciones y comentarios.

La Presidencia de la Comisión de Organización Electoral dio a conocer al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales, las observaciones de los partidos políticos y de las consejerías del Poder Legislativo ante el Consejo General.

Es preciso señalar que, los Partidos Políticos no emitieron observaciones respecto a las y los aspirantes registrados para integrar el Consejo Local del estado de Quintana Roo, para los procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021.

### **7. Integración de las propuestas**

Con base en el procedimiento descrito en los numerales anteriores, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44, numeral 1, inciso h) de la LGIPE, así como a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y transparencia, que rigen la función electoral, este Consejo General presenta las seis fórmulas de los y las ciudadanas designadas como consejeras electorales del Consejo Local del estado de Quintana Roo, para los procesos electorales federales 2017-2018 y 2020-2021.

Fórmula	Nombre	Calidad
1	Azarcoya Gómez María de Lourdes	Propietaria
	Manrique Muñoz Ledo Nicté Cuxta	Suplente
2	Briceño Chablé Rafael Antonio	Propietario
	Jiménez Santos Marcelo	Suplente
3	Hernández Arana Héctor Abuid	Propietario
	Pérez García Miguel Ángel	Suplente
4	Mora Castillo Enrique Norberto	Propietario
	Rodríguez Robles José Alberto	Suplente
5	Palma Almendra Gloria	Propietaria
	Cruz Martínez Anatolia	Suplente



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Fórmula	Nombre	Calidad
6	Petrich Moreno René Justina	Propietaria
	Carvajal Gallegos María Evelia	Suplente

En sesión extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 2017, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG448/2017, por el cual se *designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los treinta y dos Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.*

#### **8. Verificación del cumplimiento de requisitos legales y normativos y aceptación.**

En 2019 se llevará a cabo el Proceso Electoral para elegir 15 diputados locales de mayoría relativa y 10 por el principio de representación proporcional en el Estado de Quintana Roo.

Por tal motivo, y con el objeto de verificar que las y los Consejeros Electorales del Consejo Local del Instituto en la entidad, designados para los Procesos Electorales 2017-2018 y 2020-2021, continúen cumpliendo con los requisitos legales y normativos para el cumplimiento de la función electoral que les fue asignada y así poder desempeñar el cargo para el Proceso Electoral Local 2018-2019, este Consejo General, a través de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, llevó a cabo la realización de las actividades de revisión correspondientes.

De igual manera, se giró la instrucción a la instancia local del Instituto mencionada para que, se estableciera contacto y se consultara a las y los ciudadanos correspondientes, para que manifestaran su aceptación para seguir desempeñando el cargo durante el Proceso Electoral Local 2018-2019 en la entidad.

Una vez hecho lo anterior, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, confirmó que los 12 Consejeros y Consejeras propietarias y suplentes que se mencionan a continuación, expresaron su consentimiento para seguir participando en el Consejo Local.

Fórmula	Nombre	Calidad
1	Azarcoya Gómez María de Lourdes	Propietaria
	Manrique Muñoz Ledo Nicté Cuxta	Suplente
2	Briceño Chablé Rafael Antonio	Propietario



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Fórmula	Nombre	Calidad
3	Jiménez Santos Marcelo	Suplente
	Hernández Arana Héctor Abuid	Propietario
	Pérez García Miguel Ángel	Suplente
4	Mora Castillo Enrique Norberto	Propietario
	Rodríguez Robles José Alberto	Suplente
5	Palma Almendra Gloria	Propietaria
	Cruz Martínez Anatolia	Suplente
6	Petrich Moreno Renée Justina	Propietaria
	Carvajal Gallegos María Evelia	Suplente

**ANÁLISIS INDIVIDUAL DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS  
PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN EL  
ESTADO DE QUINTANA ROO**

**FÓRMULA 1, PROPIETARIA**

Nombre		
Azarcoya	Gómez	María de Lourdes
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Escritos de apoyo por parte de: Secretaría de Desarrollo Social, Comisión de Derechos Humanos del estado de Quintana Roo (CDHEQROO), "Decido y Actúo, A.C.", Asociación Estatal de Cronistas de Q. Roo.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Requisito</b>	<b>Documento presentado</b>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se hace constar la residencia de 14 años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• Comprobantes con valor curricular y otros documentos (diplomas, constancias y reconocimientos) que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales y Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancias de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que la ciudadana Azarcoya Gómez María de Lourdes cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

<p align="center"><b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bachillerato en Humanidades, Secretaría de Educación Pública, 1997.</li> <li>• Locutora Categoría "A", Secretaría de Educación Pública, 2000.</li> <li>• Diplomado en Políticas Públicas y Calidad en el Servicio, Universidad de Quintana Roo y Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2006.</li> <li>• Diplomado en Producción Radiofónica en lenguas mayas, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2010.</li> <li>• Diplomado en Derecho de los Pueblos Indígenas, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, 2015.</li> <li>• Participación en diversos cursos y seminarios sobre temas de derechos humanos de los pueblos indígenas, transparencia y acceso a la información, locución y comunicación, participación política de las mujeres, manejo de conflictos, entre otros.</li> </ul>
<p align="center"><b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejera Electoral Propietaria del 02 Consejo Distrital del INE en Quintana Roo, en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, asimismo en el Proceso Electoral Local 2015-2016.</li> <li>• Directora de radiodifusión, Radio XHNKA, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas CDI, 2004 a 2017.</li> <li>• Locutor, traductor y productor radiofónico bilingüe en lengua maya, Sistema Radios-CDI, 1986 a 2004.</li> </ul>
<p align="center"><b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Locutora y coautora de programas informativos y radio revista de contenido a favor de los derechos humanos indígenas mayas.</li> <li>• Ponente y dictaminadora durante talleres, seminarios y concursos en temas para el desarrollo de los pueblos indígenas y desarrollo de contenidos radiofónicos: mujeres en los medios de comunicación, incendios forestales en Quintana Roo, jóvenes y seguridad vial, fortalecimiento y modernización del marco legal e institucional, mujeres indígenas en el arte, materia político electoral, derecho indígena y encuentro radiofónico, matemática vigesimal maya, producción de noticieros radiofónicos.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Otras actividades relevantes</b> Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Vocal – Difusión de la Red Estatal de Prevención, detección y atención del maltrato y abuso sexual infantil.</li><li>• Vocal – Difusión de La Fuerza del Corazón A. C.</li><li>• Vocal – Difusión de la organización Raxalaj Mayab A.C.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Azarcoya Gómez María de Lourdes cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha observado que la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la ciudadana Azarcoya Gómez María de Lourdes cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Quintana Roo.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**FÓRMULA 1, SUPLENTE**

Nombre		
Manrique	Muñoz Ledo	Nicte Cuxta
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• Presenta comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum.</li> </ul>





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presenta constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que la licenciada Manrique Muñoz Ledo Nichte Cuxta cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Universidad La Salle, 2004 (Trunca).</li> <li>• Licenciatura en Negocios Internacionales, Universidad del Caribe, 2005-2009.</li> <li>• Diplomado en Derechos Humanos y Educación, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, 2014.</li> <li>• Maestría en Administración de Negocios (actualmente cursando).</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejera Electoral Propietaria del 03 Consejo Distrital del INE en Quintana Roo, en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, asimismo en el Proceso Electoral Local 2015-2016.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<ul style="list-style-type: none"><li>• Coordinadora Zona Norte de Quintana Roo, Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación 2015.</li><li>• Responsable de Área de Proyectos Estadísticos Intercensal, 2015; Asesor Censos Económicos, 2014 en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI.</li><li>• Supervisor de Visita Directa y Barrido Sistemático, 2013-2014, Sistema de Administración Tributaria, SAT.</li><li>• Perito en materia de Tránsito de Pax Internacionales, Aduanas, Tránsito de Mercancías y de Comercio Exterior, Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, 2013</li><li>• Capacitadora Asistente Electoral 2010, Supervisora Electoral 2008-2009, Instituto Federal Electoral y Capturista de datos para el PREP 2004-2005, en el Instituto Electoral de Quintana Roo.</li><li>• Oficial de Comercio Exterior, 2010-2012, Aduana de México.</li></ul>
<p style="text-align: center;"><b>Trayectoria académica</b></p> <p style="text-align: center;">Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Investigadora del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Índice Nacional de Precios al Consumidor), 2016-2017.</li><li>• Docente: "Seminario de Desgravamen según los Acuerdos Internacionales", "Prácticas de clasificación arancelaria", "Japón, China y Sudeste Asiático" durante 2016-2017; "Temas selectos de las Relaciones Internacionales" 2016 en la Universidad del Sur.</li><li>• Ponente de los siguientes temas: Censos de Alojamiento de Asistencia Social, Redes Sociales en la Educación, Construcción de la Calidad Académica del Programa Educativo de Negocios Internacionales y Aprendiendo a Exportar.</li></ul>
<p style="text-align: center;"><b>Otras actividades relevantes</b></p> <p style="text-align: center;">Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Voluntaria en Voces Ambientales A.C., 2017.</li><li>• Voluntaria en Mujer Total A.C., 2015.</li><li>• Voluntaria en Huellas de Pan A.C., 2010.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Manrique Muñoz Ledo Nichte Cuxta cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha observado que la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la ciudadana Manrique Muñoz Ledo Nichte Cuxta cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Quintana Roo.

**FÓRMULA 2, PROPIETARIO**

Nombre		
Briceño	Chablé	Rafael Antonio
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Escritos de apoyo por parte del Centro de Desarrollo Infantil Dina Mc. Liberty De Reinhardt, S.C., y de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chetumal.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancias de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que el maestro Briceño Chablé Rafael Antonio cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<p align="center"><b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciatura en Economía y Finanzas, Universidad de Quintana Roo, 1996-2001.</li><li>• Diplomado a distancia Transparencia y Combate a la Corrupción, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2007.</li><li>• Maestría en Periodismo Político, Escuela de Periodismo Carlos Septién García, 2009-2010.</li></ul>
<p align="center"><b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Consejero Electoral Propietario, Consejo Local del INE en Quintana Roo, en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 y Proceso Electoral Local 2015-2016.</li><li>• Corresponsal, Grupo Radio Fórmula, 2008 a la fecha, Noticaribe 2016, El Universal 1993-2002.</li><li>• Secretario de Comunicación Social, Colegio de Economistas de Quintana Roo, 2010.</li><li>• Coordinador de Comunicación Social, Instituto Federal Electoral, 2009-2010.</li><li>• Coordinador de Comunicación Social, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Quintana Roo, 2005-2008.</li><li>• Coordinador de Asesores 2004-2005 y Director de Comunicación Social 2004-2004, Municipio de Othon P. Blanco.</li><li>• Jefe de Área, Consejo Estatal Electoral, 2001-2002.</li><li>• Coordinador 1991-1994 y Reportero 1990-1991, Periódico Por Esto.</li><li>• Editor, Diario de Yucatán, 1989-1990.</li></ul>
<p align="center"><b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Docente en las asignaturas de Géneros periodísticos y Medios alternativos de comunicación, Universidad Interamericana para el Desarrollo, UNID.</li><li>• Moderador en la Jornada por la eliminación de la violencia contra la mujer, RDfine Quintana Roo y Universidad de Quintana Roo, 2012.</li><li>• Participación en la conferencia-foro La Nueva Concepción Jurídica del Derecho a la Información en México, de Cara a la Reforma de Medios de Comunicación, Universidad de Quintana Roo, 2007.</li><li>• Asistencia a la segunda Consulta Ciudadana sobre la Nueva Ley de Protección Civil en Quintana Roo, H. Congreso del Estado XII Legislatura, 2008.</li><li>• Asistencia a la Primera Reunión Regional de estudios electorales, instituto Electoral de Quintana Roo, 2006.</li></ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<p><b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<p><b>Otras actividades relevantes</b> Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Secretario de Comunicación Social en el Colegio de Economistas de Quintana Roo, 2015 a la fecha.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Briceño Chablé Rafael Antonio cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha observado que el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el ciudadano Briceño Chablé Rafael Antonio cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Quintana Roo.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**FÓRMULA 2, SUPLENTE**

Nombre		
Jiménez	Santos	Marcelo
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; señala las referencias completas de las publicaciones en las que ha participado.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que el ciudadano Jiménez Santos Marcelo cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

Formación profesional Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bachillerato General, Sistema Educativo Nacional, Colegio de Bachilleres Plantel Chetumal, 2003.</li> <li>• Profesional Técnico en Hotelería y Gastronomía, CONALEP, 1983-1986.</li> <li>• Diplomado en Gestión Cultural, CONACULTA/Instituto Quintanarroense de la Cultura 2002.</li> <li>• Certificación de Capacidades, Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, CENEVAL/CONACULTA, 2008.</li> </ul>
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejero Electoral Propietario en el 02 Consejo Distrital del IFE en Quintana Roo, en los Procesos Electorales Federales 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015.</li> <li>• Jefe de la Unidad Regional Quintana Roo de Culturas Populares de la Secretaría de Cultura Federal, 1999 a la fecha.</li> </ul>





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<ul style="list-style-type: none"><li>• Delegado, 1995, y Director de la Casa de la Cultura de Felipe Carrillo Puerto, 1995-1999, del Instituto Quintanarroense de la Cultura.</li><li>• Responsable del área de materiales y prototipos didácticos del CONALEP, 1982-1994.</li></ul>
<p style="text-align: center;"><b>Trayectoria académica</b></p> <p>Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Ponente en 2003, 2008 y 2017 y conferencista en 2012, 2013 y 2015, en diversos congresos, foros y coloquios, de temas sobre patrimonio, desarrollo e identidad cultural de la Zona Maya.</li><li>• Caricaturista en los medios La Jornada Maya durante 2016-2017 y Novedades Quintana Roo de 1988 a 2014.</li></ul>
<p style="text-align: center;"><b>Otras actividades relevantes</b></p> <p>Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Vocal de Promoción y Difusión, Academia de la Lengua y Cultura Maya de Quintana Roo A.C., 2004.</li><li>• Coordinador en Creadores y promotores Culturales de la Zona Maya, 2007.</li><li>• Presidente del Patronato Expo Maya, Fiesta cultural de nuestras raíces, 2003.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Jiménez Santos Marcelo cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha observado que el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el ciudadano Jiménez Santos Marcelo cumple con todos los requisitos



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Quintana Roo.

**FÓRMULA 3, PROPIETARIO**

Nombre		
Hernández	Arana	Héctor Abuid
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
<p>Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; señala las referencias completas de las publicaciones en las que ha participado.</li> </ul>
<p>No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum.</li> </ul>
<p>No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
<p>Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que el doctor Hernández Arana Héctor Abuid cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Doctorado en Filosofía con Especialidad en Ecología Béntica Marina, en la Escuela de Ciencias Biológicas, Universidad de Plymouth Reino Unido, 1998-2003.</li><li>• Maestría en Ciencias con especialidad en Biología Marina, en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN, 1995.</li><li>• Licenciatura en Biología Marina en la Universidad Autónoma de Baja california Sur, 1993.</li></ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y períodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Consejero Electoral Propietario en el 02 Consejo Distrital del IFE en Quintana Roo, en los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2008-2009.</li><li>• Director de Unidad, Colegio de la Frontera Sur, 2003 a la fecha.</li></ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Investigador, Colegio de la Frontera Sur, 2003 a la fecha.</li><li>• Docente en CINVESTAV 2014, ECOSUR entre 2004 y 2014, Universidad de Quintana Roo 2008 y 2011, Colegio de la Frontera Sur 2008-2009</li><li>• Asistente de profesor, Escuela de Ciencias Biológicas Universidad de Plymouth Reino Unido, 1998-2003.</li><li>• Investigador Asociado B, Instituto Nacional de la Pesca, SEMARNAP, 1997-1998.</li><li>• Participación como ponente en eventos internacionales y nacionales, en congresos, simposios y seminarios sobre temas de Biología Marina, Ecosistemas, Ecología entre otros, durante 1995-2006.</li><li>• Autor y Coautor de artículos con arbitraje publicados en revistas indizadas (ISI y Padrón del CONACyT), libros con arbitraje publicados, publicaciones sin arbitraje y escritos en prensa sobre temas de Biología, Ecología, Biodiversidad y conservación, entre otros.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Hernández Arana Héctor Abuid cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha observado que el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el ciudadano Hernández Arana Héctor Abuid cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Quintana Roo.

**FÓRMULA 3, SUPLENTE**

Nombre		
Pérez	García	Miguel Ángel
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Escrito de apoyo que presenta por parte de la Universidad Humanitas.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que el maestro Pérez García Miguel Ángel cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

Formación profesional Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado en el Estándar de Competencias EC0217 (Impartición de Cursos de Formación del Capital Humano de manera presencial grupal) Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (Conocer), SEP, 2016.</li> <li>• Maestría en Alta Dirección, Universidad Humanitas, 2015-2016.</li> <li>• Licenciatura en Administración de Empresas, Universidad Humanitas, 2011-2014.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Trayectoria laboral</b>
Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Aplicador de pruebas, Instituto Nacional para la Educación de la Evaluación, 2017.</li><li>• Director Administrativo, Tecnológico Automotriz Autódromo Cancún S.A., 2015-2016.</li><li>• Supervisor Electoral del INE durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.</li><li>• Supervisor Electoral del IFE durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.</li><li>• Consejero Electoral Distrito X, Instituto Electoral de Quintana Roo, 2013.</li></ul>
<b>Trayectoria académica</b>
Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Catedrático de asignaturas del área Administrativa ejecutiva, Dirección de Empresas y Didáctica, Universidad Humanitas, 2012-2013 y 2015-2017.</li><li>• Asesor de Examen de CENEVAL para preparatoria en Español, Metodología del Aprendizaje, Geografía e Historia, 2013.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Pérez García Miguel Ángel cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha observado que el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el ciudadano Pérez García Miguel Ángel cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Quintana Roo.

**FÓRMULA 4, PROPIETARIO**

Nombre		
Mora	Castillo	Enrique Norberto
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que el maestro Mora Castillo Enrique Norberto cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doctorado en Derecho, Universidad Anáhuac Mayab, 2009-2012 (estudios concluidos, Constancia).</li> <li>• Especialidad en Cultura de la Legalidad, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), 2008-2009.</li> <li>• Maestría en Administración Pública, Universidad del Mayab, 2007.</li> <li>• Maestría en Derecho con Opción en Procesal Constitucional y Amparo, Universidad Autónoma de Yucatán, 2006-2009 (estudios concluidos, Constancia).</li> <li>• Licenciatura en Derecho, Universidad Abierta S.C., 1995-2000.</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Quintana Roo, 2010-2014.</li> <li>• Consejero Vocal de la Junta de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, 2004-2010.</li> <li>• Director y Subdirector de Apoyo Jurídico, Congreso del Estado de Quintana Roo, 2002-2004.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<ul style="list-style-type: none"><li>• Director General de la Policía Preventiva Municipal y Director General de la Policía Auxiliar de Barrio, Municipio de Othón P. Blanco, 1999-2002.</li><li>• Secretario del II Distrito Electoral, Consejo Estatal Electoral de Quintana Roo, 1998.</li><li>• Observador Electoral, Consejo Estatal Electoral de Guerrero</li><li>• Observador Electoral, Instituto Electoral del Estado de México, 1999</li><li>• Visitador Electoral, Consejo Estatal Electoral de Nayarit, 1999</li><li>• Observador Electoral, Instituto Electoral del Estado de Yucatán, 2001 y 2007</li><li>• Observador Electoral, Instituto Electoral de Quintana Roo, Procesos Electorales 2007-2008 y 2008-2009.</li><li>• Observador Electoral, en el 02 Consejo Distrital del IFE en Quintana Roo, durante los Procesos Electorales Federales 1999-2000, 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012.</li><li>• Observador Electoral, en el 02 Consejo Distrital del INE en Quintana Roo, durante los Procesos Electorales 2014-2015 y 2015-2016.</li></ul>
<p style="text-align: center;"><b>Trayectoria académica</b></p> <p style="text-align: center;">Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Profesor de asignaturas de Gestión Pública, Régimen de Responsabilidades, Derecho, Transparencia y Gobernabilidad, Instituciones de Gobierno y Administración Pública, entre otras, Universidad de Quintana Roo, 2007-2017.</li><li>• Ponente en foros con los temas: Transparencia Electoral, en la Junta Local Ejecutiva en Quintana Roo, 2007; Inviolabilidad de las Comunicaciones Privadas, en Casa de la Cultura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2011; Los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, en la Delegación en Quintana Roo del Consejo Nacional de Fomento Educativo, 2012.</li><li>• Asistencia a seminarios, talleres y congresos sobre legislación electoral, diseño e instrumentación de campañas electorales y de estudios electorales.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Mora Castillo Enrique Norberto cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha observado que el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el ciudadano Mora Castillo Enrique Norberto cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Quintana Roo.

**FÓRMULA 4, SUPLENTE**

Nombre		
Rodríguez	Robles	José Alberto
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que ha participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De manera particular, se acredita que el maestro Rodríguez Robles José Alberto cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

<p><b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Maestría en Ciencias Sociales Aplicadas a los Estudios Regionales, Universidad de Quintana Roo, 2000-2002.</li> <li>• Licenciatura en Antropología Social, Universidad de Quintana Roo, 1992-1997.</li> </ul>
<p><b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejero local por el III Distrito Electoral, Instituto Electoral de Quintana Roo, 2005.</li> <li>• Consejero Electoral Propietario, 02 Consejo Distrital del IFE/INE en Quintana Roo, 2011-2012 y 2014-2015; Consejero Electoral Suplente, Consejo Local del INE en Quintana Roo, 2014-2015.</li> <li>• Coordinador Logístico en: SEGOB-DIF-VIVEFEMS A.C., 2014; SEGOB-DIF Quintana Roo-SOCIOGÉNESIS A.C. 2015 y 2016.</li> <li>• Consultor en: LX Legislatura de la Cámara de Diputados, 2005-2006; Observatorio sobre violencia de género de la Universidad del Caribe, 2007, 2008, 2012; H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, 2008; Universidad de Quintana Roo, 2013, 2014; DIF Quintana Roo, 2014, 2015.</li> <li>• Jefe de Departamento de Investigación de la Subsecretaría de Culturas Populares e Indígena, 2009-2013.</li> <li>• Supervisor Electoral del IFE, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.</li> </ul>
<p><b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor de las materias de Antropología política, problemas sociales contemporáneos, Metodología de la Investigación en las Ciencias Sociales, Seminario de problemas regionales, Teorías políticas y sociales, Ética, entre otras, Universidad de Quintana Roo, 2008-2009, 2011-2013, 2016 y 2017.</li> <li>• Consultor en la Evaluación y Acreditación de la Licenciatura en Derecho ante el CONFEDE A.C., 2013 y 2014.</li> <li>• Ponente en varios congresos y seminarios, con los temas: Espacios de integración de los refugiados guatemaltecos a la vida quintanarroense, 1998; La teología de la liberación, un acercamiento al caso guatemalteco, 2002; Migración forzada guatemalteca 1982-1983, 2003; Normas y sanciones en la zona maya de los chunes durante el siglo XX, 2007.</li> <li>• Autor de publicaciones, libro, revista convencional y revista electrónica, de temas como la vulnerabilidad económica de los mayas, historia en las ciencias sociales, política mexicana en el marco del refugio masivo de guatemaltecos y teología de la liberación.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Otras actividades relevantes</b> Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consultor en Sociogénesis A.C., 2015 a la fecha.</li> </ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Rodríguez Robles José Alberto cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha observado que el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el ciudadano Rodríguez Robles José Alberto cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Quintana Roo.

**FÓRMULA 5, PROPIETARIA**

<b>Nombre</b>		
Palma	Almendra	Gloria
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como las referencias completas de las publicaciones en las que ha participado.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que la ciudadana Palma Almendra Gloria cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Ciencias de la Comunicación (Historia Académica), Universidad Nacional Autónoma de México, 1981-1985.</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistente particular, Coordinación General de Comunicación de Quintana Roo, 2017.</li> <li>• Consejera Electoral, en el Consejo Distrital 03 del IFE, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012</li> <li>• Consejera Electoral, en el Consejo Distrital 03 del INE, durante los Procesos Electorales 2014-2015 y 2015-2016.</li> <li>• Coordinadora Editorial, Cancuníssimo, 2006-2016</li> <li>• Directora de La voz del Caribe, 2001-2005</li> <li>• Subdirectora de La Crónica de Cancún, 1996-1999</li> <li>• Coordinadora Editorial del Diario de Quintana Roo, 1990-1993.</li> </ul>





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Trayectoria académica</b>
Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Maestra de la asignatura Ciencias de la Comunicación, Universidad La Salle Cancún, 2003-2005.</li><li>• Maestra de la asignatura Redacción y Ciencias de la Comunicación, Colegio de Ciencias y Humanidades Itzamná, 1991-1994.</li><li>• Ponente en diversos foros, sobre temas de equidad de género, la mujer en los medios, marginalidad social así como medios y convenios gubernamentales, entre 2008 y 2016.</li><li>• Jurado en la etapa creativa de la XL Jornada de Trabajos Semestrales de la Escuela de Derecho, Criminología y Criminalística, Universidad La Salle, 2016.</li><li>• Autora de "Revelaciones del Desastre", 2006, y "Springbreakers, turismo salvaje en playas mexicanas", 2007, ambos publicados por Editorial Grijalbo.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Palma Almendra Gloria cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha observado que la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGiPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la ciudadana Palma Almendra Gloria cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGiPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Quintana Roo.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**FÓRMULA 5, SUPLENTE**

Nombre		
Cruz	Martínez	Anatolia
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Requisito</b>	<b>Documento presentado</b>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que la ciudadana Cruz Martínez Anatolia cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Biología, Instituto Tecnológico de Chetumal, 1998-2003.</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefa de Ingresos, Sams Chetumal, 2006 a la fecha.</li> <li>• Consejera Electoral suplente del Consejo Distrital 02 del IFE, durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.</li> <li>• Consejera Electoral propietaria del Consejo Distrital 02 del INE, durante los Procesos Electorales 2014-2015 y 2015-2016 (Propietaria).</li> <li>• Consejera Electoral Suplente, Consejo Local en Quintana Roo, 2014-2015.</li> <li>• Supervisora Electoral PEF 2005-2006 y Capacitadora Asistente Electoral PEF 2002-2003, 02 Consejo Distrital del IFE en Quintana Roo.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitadora Asistente Electoral, Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, 2004-2005.</li><li>• Presidenta de Mesa Directiva de Casilla, Jornada Electoral, IFE, 1997.</li><li>• Supervisora de Censo de Población y Vivienda, INEGI Quintana Roo, 2005.</li></ul>
<p style="text-align: center;"><b>Trayectoria académica</b></p> <p style="text-align: center;">Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Ponente en: Colegio de la Frontera Sur, con la participación "Puertas abiertas de ECOSUR", e "Influencia de reservas ejidales de Sian Kan-Calakmul"; Instituto Tecnológico de Chetumal, "Crianza y manejo en cautiverio de la especie tayassu tajacu en caobas", "Evolución y diversidad de los arácnidos" y "Separación de biomoléculas"; Federación Nacional de Unidades Agrícolas Industrial de la Mujer, Curso sobre Gestión Social para Mujeres Campesinas. Periodo entre 1998 y 2004.</li><li>• Impartición de cursos de Cultura y Liderazgo 2015, Formado facilitador 2011 y Actualización para coordinadores de capacitación 2008, Walmart Ciudad de México.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Cruz Martínez Anatolia cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha observado que la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la ciudadana Cruz Martínez Anatolia cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Quintana Roo.

**FÓRMULA 6, PROPIETARIA**

Nombre		
Petrich	Moreno	Renée Justina
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acreditar que la ciudadana Petrich Moreno Renée Justina cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

Formación profesional Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Etnología (Pasante), Escuela Nacional de Antropología e Historia, 1979-1984.</li> <li>• Diplomado sobre Manejo de Recursos Culturales y Planes de Manejo, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1998.</li> <li>• Diplomado para Escritores, Escuela de Escritores de la Sociedad Mexicana de Escritores de México, 2014-2015.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Trayectoria laboral**

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.

- Directora del Museo Maya de Cancún, 2013-2014; Investigadora, Jefa de Análisis y Seguimiento de Proyectos, Jefa de Departamento de la Zona Arqueológica el Rey, 1997-2013, Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Directora de Museos del Estado, 1994-2013; Investigadora y Jefa de Análisis y Seguimiento de Proyectos, 1997-2013; Directora de la Casa de la Cultura de Felipe Carrillo Puerto, 1989-1991, Instituto Quintanarroense de la Cultura.
- Consejera Electoral Propietaria, Consejo Distrital 02 del IFE en Quintana Roo, durante los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2008-2009
- Consejera Electoral Propietaria, Consejo Local del IFE en Quintana Roo, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- Consejera Electoral Propietaria, Consejo Local del INE en Quintana Roo, durante los Procesos Electorales 2014-2015 y 2015-2016.
- Presidenta de Mesa Directiva de Casilla, 02 Distrito Electoral, Jornada Electoral 2000, IFE Quintana Roo.

**Trayectoria académica**

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.

- Investigadora adscrita a la Dirección General, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2014-2015.
- Investigadora en la Dirección General de Culturas Populares Unidad Regional Quintana Roo, 1994-1986.
- Impartió el Taller "Análisis Simbólico de la fiesta", Escuela Nacional de Antropología e Historia, Especialidad Antropología Social, 1985-1986.
- Impartió cursos Francés I y II así como Arte y Cultura Popular, Universidad de Quintana Roo, 2000.
- Participó en foros, congresos y festivales culturales, con temas sobre cultura y economía maya, tradiciones, actividad artesanal y turismo de Quintana Roo.
- Autora de artículos para revistas especializadas UNAM e INAH, entre otras, y suplementos culturales de Quintana Roo; destacan "El Derecho y la Mujer Indígena", "Algunos comentarios a la Ley de derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo", ensayos, artículos varios y crónicas con la temática de los grupos indígenas de México y Quintana Roo.

**Otras actividades relevantes**

Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.

- Asesora académica en el Instituto de Investigación y Difusión de la Danza Mexicana, A.C. Delegación Quintana Roo, 2001.
- Asesora Académica en Diagnóstico de Proyectos Culturales de la Comisión de Desarrollo Indígena, Delegación Quintana Roo, 2006.
- Secretaria Ejecutiva del Comité Pro-Defensa del Patrimonio Histórico, Cultural y Ambiental de Chetumal Quintana Roo A.C., 2008.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Trayectoria académica</b>
Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Presidenta de El Faro, Arte y Cultura, A.C., 2004.</li><li>• Miembro del Consejo Editorial de la Revista AMMJE de la Asociación de Mujeres Empresarias en Quintana Roo, 2001.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Petrich Moreno Renée Justina cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha observado que la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana ha participado como Consejera Electoral Propietaria de un Consejo Local del INE en dos procesos electorales federales. Por lo tanto, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE, se ha revisado que la aspirante sigue cumpliendo con los requisitos que establece la Ley, por lo que se le designa para fungir como Consejera Electoral Propietaria de Consejo Local para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la ciudadana Petrich Moreno Renée Justina cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Quintana Roo.





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**FÓRMULA 6, SUPLENTE**

Nombre		
Carvajal	Gallegos	María Evelia
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Escrito de apoyo que presenta por parte del Colegio Juan Escutia.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita: que la licenciada Carvajal Gallegos María Evelia cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Turismo, Universidad de Guadalajara, 1992-1995.</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicadora de Pruebas Planea, Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, INEE, 2017.</li> <li>• Consejera Electoral, Distrito II y Municipal de Benito Juárez, Instituto Electoral de Quintana Roo, Proceso Electoral Local 2016, a partir del 30 de marzo de 2016.</li> <li>• Supervisora Electoral, Proceso Electoral Federal 2014-2015 y Proceso Electoral Local 2015-2016, Instituto Nacional Electoral.</li> <li>• Vocal de Organización Distrito XIII, Instituto Electoral de Quintana Roo, 2013.</li> <li>• Capacitadora Asistente Electoral, Proceso Electoral Federal 2011-2012, Instituto Federal Electoral.</li> <li>• Capacitadora Asistente Electoral, Instituto Electoral de Quintana Roo, 2010.</li> <li>• Jefa de Encuestadoras, 2016, y Encuestadora de Cuestionario Ampliado, Censo de Población y Vivienda 2010, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</li> </ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impartición de asignaturas nivel primaria y secundaria en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, 1994-1995.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Carvajal Gallegos María Evelia cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha observado que la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la ciudadana Carvajal Gallegos María Evelia cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Quintana Roo.

**Valoración de criterios orientadores**

El artículo 9 del RE, cuyo numeral 2 establece que para la designación de consejeros y consejeras electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderá a los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación respectivo.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Derivado de la de la información curricular y los soportes respectivos aportados por los y las ciudadanas que serán designadas como integrantes de las seis fórmulas del Consejo Local de Quintana Roo, se realizó una valoración integral de los criterios orientadores a los que hace referencia el artículo mencionado. Lo anterior se motiva en los siguientes cuadros:

Paridad de Género
<p>La integración del Consejo Local en Quintana Roo asegura la participación igualitaria de hombres y mujeres en su funcionamiento, a través del cumplimiento de tres criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Composición igualitaria:</b> De las seis consejerías locales propietarias, tres se integran por mujeres y tres por hombres.</li><li>• <b>Suplencia igualitaria:</b> En las seis fórmulas, las personas designadas como suplentes, son del mismo sexo que las propietarias, con lo cual en caso de generarse una vacante y llamar a la persona suplente a rendir la protesta de ley, se aseguraría el equilibrio en la representación de mujeres y hombres en este órgano colegiado.</li><li>• <b>Sustitución igualitaria:</b> En caso de que la fórmula completa quede vacante, se llamará a rendir protesta a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo sexo de la vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo sexo la vacante se cubrirá con alguien de sexo distinto.</li></ul>

Pluralidad cultural de la entidad
<p>Los integrantes del Consejo Local en Quintana Roo representan grupos socioculturales diversos, provenientes de las distintas regiones del territorio estatal, contando entre ellos con personas dedicadas a ámbitos como la comunicación, la docencia, la investigación, el servicio público, la impartición de justicia así como personas que apoyan en la difusión de la cultura maya y los pueblos indígenas que habitan en el estado de Quintana Roo.</p> <p>En suma, este conjunto de ciudadanas y ciudadanos constituyen una muestra representativa de la pluralidad cultural de la entidad, aportando percepciones y opiniones diversas, producto de sus respectivos entornos y que, a partir de trayectorias y profesiones variadas, enriquecerán las deliberaciones y decisiones que se adopten en el seno del Consejo Local.</p>

Participación comunitaria o ciudadana
<p>A continuación se destacan algunas de las organizaciones en las que participan los integrantes del Consejo Local:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Red Estatal de Prevención, detección y atención del maltrato y abuso sexual infantil</li><li>• La Fuerza del Corazón A. C.</li><li>• Organización Raxalaj Mayab A.C.</li><li>• Voces Ambientales A.C.</li><li>• Mujer Total A.C.</li><li>• Huellas de Pan A.C.</li><li>• Colegio de Economistas de Quintana Roo</li><li>• Academia de la Lengua y Cultura Maya de Quintana Roo A.C.</li><li>• Creadores y promotores Culturales de la Zona Maya</li></ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Participación comunitaria o ciudadana**

- Patronato Expo Maya, Fiesta cultural de nuestras raíces
- Sociogénesis A.C.
- Instituto de Investigación y Difusión de la Danza Mexicana, A.C. Delegación Quintana Roo
- Comisión de Desarrollo Indígena, Delegación Quintana Roo
- Comité Pro-Defensa del Patrimonio Histórico, Cultural y Ambiental de Chetumal Quintana Roo A.C.
- El faro, Arte y Cultura, A.C.
- Revista AMMJE de la Asociación de Mujeres Empresarias en Quintana Roo.

**Prestigio público y profesional**

Las fórmulas de consejeras y consejeros del Consejo Local en Quintana Roo se integran por personas con reconocido prestigio público y profesional en los lugares donde residen, dando muestra de ello con los escritos de apoyo a su postulación presentados por centros de educación básica y superior, organizaciones públicas y organismos empresariales, entre otros.

Asimismo, de la revisión de sus currículos se desprende que las personas que conforman este órgano colegiado, cuentan con años de experiencia en el ejercicio de diversos oficios y profesiones, avaladas por instituciones públicas y privadas.

Ello acredita el reconocimiento de su trayectoria personal y profesional en el ámbito local, sustentando su consideración como personas que han orientado su desempeño en beneficio de su comunidad, y de la sociedad en su conjunto.

Algunas de las instituciones y organizaciones que han emitido escritos de apoyo a la postulación de las candidaturas de las y los integrantes del Consejo Local en Quintana Roo son:

- Secretaría de Desarrollo Social
- Comisión de Derechos Humanos del estado de Quintana Roo (CDHEQROO)
- "Decido y Actúo, A.C.", Asociación Estatal de Cronistas de Q. Roo.
- Centro de Desarrollo Infantil Dina Mc. Liberty De Reinhardt, S.C.
- Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chetumal.
- Universidad Humanitas.
- Colegio Juan Escutia

**Compromiso democrático**

Los y las ciudadanas que integran el Consejo Local de Quintana Roo han participado en iniciativas y actividades que han contribuido al mejoramiento de la vida pública y el bienestar común de su entorno.

Destaca de manera particular su compromiso al participar en la promoción, reflexión y el análisis en conferencias, mesas de trabajo, seminarios, foros y coloquios, entre otros, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y la convivencia democrática.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Conocimiento de la materia electoral**

Derivado del análisis de cada una de las trayectorias de los y las ciudadanas que integran el Consejo Local en Quintana Roo, se destaca que cuentan con conocimientos en materia política electoral. Algunos de ellos, tienen experiencia en el ámbito de la academia, la impartición de justicia y la promoción de derechos ciudadanos. Se cuenta con personas con antecedentes laborales o de participación en el otrora Instituto Federal Electoral, el Instituto Nacional Electoral, así como en órganos electorales estatales, fungiendo como consejeros, observadores electorales, funcionarios de casilla y funcionarios electorales de la rama administrativa, encargados de apoyar la organización de procesos electorales.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL



Anexo 1

Acuerdo INE/CG1391/2018

TAMAULIPAS



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

## DICTAMEN POR EL QUE SE DETERMINA LA VIABILIDAD E IDONEIDAD DE LOS Y LAS CIUDADANAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO LOCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Una vez concluidas las etapas del procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de consejeros y consejeras electorales del Consejo Local del estado de Tamaulipas, durante los procesos electorales federales de 2017-2018 y 2020-2021, y con base en lo dispuesto en los artículos 35; 44, numeral 1, inciso h); 66 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); y 9 numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del INE (RE); así como en el Acuerdo del Consejo General INE/CG92/2917, se presentaron las propuestas de las fórmulas consideradas viables e idóneas.

Fórmula	Nombre	Calidad
1	Anaya Alvarado Claudia	Propietaria
	Rubio Hernández Ma. Guadalupe	Suplente
2	González Ramiro Eduardo	Propietario
	Chávez García Miguel Ángel	Suplente
3	Menchaca Ornelas Eva María	Propietaria
	Romero Chávez María del Consuelo	Suplente
4	Nieto Mar María Raquel	Propietaria
	Alviso Garza Silvia Graciela	Suplente
5	Obregón Sánchez Oscar	Propietario
	Brito Aguilar Ulises	Suplente
6	Pombo Cruz Jesús Eduardo	Propietario
	Vázquez Diosdado Rene	Suplente

### DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN

#### 1. Convocatoria

El 28 de marzo de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG92/2017, por el cual estableció el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de consejeros y consejeras electorales de los 32 consejos locales durante los procesos electorales federales de 2017-2018 y 2020-2021.

En ese mismo acto, emitió la convocatoria dirigida a los y las ciudadanas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE e interesadas en participar en dicho procedimiento, para solicitar su registro a título





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

personal o a propuesta de alguna organización, ante la Junta Local Ejecutiva de su entidad o, excepcionalmente, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

La convocatoria se dirigió también a las personas que hayan participado como consejeras propietarias o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo las que hubiesen sido consejeras electorales propietarias de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales, de conformidad con el artículo 66, numeral 2 de la LGIPE.

Conforme a lo mandatado por el Consejo General en los puntos de acuerdo Segundo y Tercero del Acuerdo INE/CG92/2017, la convocatoria tuvo difusión en la página de Internet del INE, así como en los Estrados de las oficinas centrales y los de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas.

Asimismo, se realizaron publicaciones en los siguientes medios locales:

Medio	Periodo de difusión
Colegios	Del 21/04/2017 al 22/05/2017
Universidades	Del 21/04/2017 al 05/06/2017
Diarios	Del 21/04/2017 al 05/06/2017
Estrados de la Junta	Del 21/04/2017 al 04/05/2017
Líderes de opinión	04/05/2017
Organizaciones social	Del 04/05/2017 al 05/06/2017
Radio	Del 21/04/2017 al 05/06/2017
Radio TV y Prensa	22/05/2017
TV	Del 21/04/2017 al 22/05/2017
Otro (Redes sociales)	Del 04/05/2017 al 05/06/2017

## **2. Recepción de solicitudes en las juntas locales ejecutiva**

Los puntos Segundo y Tercero del Acuerdo INE/CG92/2018, y las bases Primera, Segunda y Sexta de la Convocatoria respectiva señalan que, entre el 28 de marzo y el 12 de junio de 2017, se recibirían las solicitudes de inscripción, así como la documentación que las acompañara.

Del total de solicitudes de inscripción recibidas 66 correspondieron a personas de sexo femenino y 102 de sexo masculino.



### 3. Integración y remisión de expedientes

De conformidad con el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG92/2017, la Junta Local Ejecutiva fue la responsable de concentrar todas las solicitudes y propuestas recibidas, integrar los expedientes respectivos, elaborar una lista preliminar de personas inscritas y capturar el contenido de cada expediente en el formato diseñado para tal efecto (Anexo 5 del acuerdo mencionado).

En el formato correspondiente al Anexo 5, denominado “Información y documentos entregados por las y los ciudadanos inscritos para ser designados consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales 2017-2018”, se capturaron, de cada aspirante, los datos de identificación personal, académicos, de participación y apoyo de organizaciones, y de experiencia en alguna consejería u otro cargo en IFE/INE o autoridades electorales locales.

Asimismo, el Anexo 5 contiene un listado para la verificación y captura de documentos requeridos, presentados por las personas aspirantes, de la cual en el estado de Tamaulipas se ofrecen los siguientes datos.

Tipo de solicitud de inscripción	Número	%
<b>Total</b>	<b>168</b>	<b>100.0</b>
Documentos completos	165	98.2
Documentos incompletos o con observaciones	3	1.8

Cabe mencionar que, en atención a lo estipulado en el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG92/2017, la Junta Local Ejecutiva no descartó o rechazó propuesta alguna. En los casos en los que se consideró que alguna persona no reunía los requisitos legales o se tuviesen comentarios sobre los mismos, la Junta lo dejó asentado en el apartado de observaciones.

Entre los días 13 y 14 de junio, la Junta Local Ejecutiva remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, las listas preliminares, los expedientes y el Anexo 5 respectivo, cumpliendo en tiempo y forma lo establecido en el Acuerdo señalado.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

#### **4. Distribución de listas preliminares**

El 15 de junio, mediante oficio número INE/SE/0569/2017, el Secretario Ejecutivo del Instituto dio a conocer al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales del Consejo General, las listas preliminares y puso a su disposición la totalidad de los expedientes, a través de una página electrónica habilitada para la consulta de los mismos y diseñada para proteger los datos personales de las y los aspirantes.

#### **5. Verificación de cumplimiento de requisitos y análisis preliminar de los expedientes**

De conformidad con lo establecido en el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, convocó al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales del Consejo General, a participar en las reuniones de trabajo para la revisión de los expedientes y verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las y los aspirantes.

En el Acuerdo INE/CG92/2017 se determinó qué documentos acompañarían la solicitud de inscripción, y constituirían los medios de prueba necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos que señalan la LGIPE y la convocatoria.

<b>Requisito</b>	<b>Fundamento</b>	<b>Documento probatorio</b>
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	Punto de Acuerdo Segundo del acuerdo INE/CG/92/2017 y Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Formato de solicitud de inscripción.</li></ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	Art. 66.1.a) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"><li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li><li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li></ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Fundamento	Documento probatorio
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Art. 66.1.a) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	Art. 66.1.a) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	Art. 66.1.b) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	Art. 66.1.c) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluya, estudios realizados o en proceso; trayectoria laboral/ profesional en (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> <li>• En su caso, presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	Art. 66.1.d) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres	Art. 66.1.e) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Fundamento	Documento probatorio
años inmediatos anteriores a la designación.		inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Art. 66.1.f) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	Artículos 66.2 LGIPE y 9.1 del RE, y Punto Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017 y Base Sexta de la Convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

Asimismo, cada aspirante debió presentar cuatro documentos adicionales:

1. Declaración bajo protesta de decir verdad de que toda la información que con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado al Instituto, es veraz y auténtica.
2. Aceptación de las reglas establecidas en el proceso de selección y designación.
3. Aceptación que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.
4. Declaración del candidato en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo.

Se revisó que los y las aspirantes a consejeras, presentaran un escrito de tres cuartillas como máximo, en el que expresaran las razones por las que aspiran al cargo, y expusieran a su juicio cuál es el sentido de la participación de un consejero o consejera electoral, qué funciones debe desempeñar y los logros que desea alcanzar.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Finalmente, considerando el procedimiento de revisión descrito en párrafos anteriores, el Consejero Presidente y los y las consejeras electorales, realizaron la valoración a la que hace referencia el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, el cual señala que *en la designación de consejeros electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderá a los criterios orientadores siguientes, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación respectivo:*

- a) Paridad de género;*
- b) Pluralidad cultural de la entidad;*
- c) Participación comunitaria o ciudadana;*
- d) Prestigio público y profesional;*
- e) Compromiso democrático, y*
- f) Conocimiento de la materia electoral.*

*3. En la valoración de los criterios señalados en el artículo anterior, se entenderá lo siguiente:*

*a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.*

*b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.*

*c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.*

*d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.*

*e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo*



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.*

*f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.*

Con base en dicha revisión, se elaboró la lista de propuestas del estado de Tamaulipas, para integrar debidamente las fórmulas respectivas.

## **6. Observaciones de los partidos políticos**

Una vez integradas las listas, conforme a lo dispuesto en el punto de acuerdo Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, envió diversos oficios a los y las representantes de los partidos políticos, y a los consejeros y consejeras del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto, para sus observaciones y comentarios.

La Presidencia de la Comisión de Organización Electoral dio a conocer al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales, las observaciones de los partidos políticos y de las consejerías del Poder Legislativo ante el Consejo General.

Es preciso señalar que, los Partidos Políticos no emitieron observaciones respecto a las y los aspirantes registrados para integrar el Consejo Local del estado de Tamaulipas, para los procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021.

## **7. Integración de las propuestas**

Con base en el procedimiento descrito en los numerales anteriores, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44, numeral 1, inciso h) de la LGIPE, así como a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y transparencia, que rigen la función electoral, este Consejo General presenta las seis fórmulas de los y las ciudadanas designadas como consejeras electorales del Consejo Local del estado de Tamaulipas, para los procesos electorales federales 2017-2018 y 2020-2021.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Fórmula	Nombre	Calidad
1	Anaya Alvarado Claudia	Propietario
	Rubio Hernández Ma. Guadalupe	Suplente
2	González Ramiro Eduardo	Propietario
	Chávez García Miguel Ángel	Suplente
3	Menchaca Ornelas Eva María	Propietario
	Romero Chávez María del Consuelo	Suplente
4	Nieto Mar María Raquel	Propietario
	Alviso Garza Silvia Graciela	Suplente
5	Obregón Sánchez Oscar	Propietario
	Brito Aguilar Ulises	Suplente
6	Pombo Cruz Jesús Eduardo	Propietario
	Vázquez Diosdado Rene	Suplente

En sesión extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 2017, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG448/2017, por el cual se *designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los treinta y dos Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.*

#### **8. Verificación del cumplimiento de requisitos legales y normativos y aceptación.**

En 2019 se llevará a cabo el Proceso Electoral para elegir 22 diputados locales de mayoría relativa y 14 por el principio de representación proporcional en el Estado de Tamaulipas.

Por tal motivo, y con el objeto de verificar que las y los Consejeros Electorales del Consejo Local del Instituto en la entidad, designados para los Procesos Electorales 2017-2018 y 2020-2021, continúen cumpliendo con los requisitos legales y normativos para la función electoral que les fue asignada y así poder desempeñar el cargo para el Proceso Electoral Local 2018-2019, este Consejo General, a través de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, llevó a cabo la realización de las actividades de revisión correspondientes.

De igual manera, se giró la instrucción a la instancia local del Instituto mencionada para que, se estableciera contacto y se consultara a las y los ciudadanos correspondientes, para que manifestaran su aceptación para seguir desempeñando el cargo durante el Proceso Electoral Local 2018-2019 en la entidad.





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Una vez hecho lo anterior, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, confirmó que 11 Consejeros y Consejeras propietarias y suplentes que se mencionan a continuación, expresaron su consentimiento para seguir participando en el Consejo Local.

Cabe señalar que, el C. Miguel Ángel Chávez García, quien integraba la suplencia de la Fórmula 2, fue nombrado como Consejero Presidente del IETAM, y por lo tanto, el cargo se encuentra vacante.

Fórmula	Nombre	Calidad
1	Anaya Alvarado Claudia	Propietario
	Rubio Hernández Ma. Guadalupe	Suplente
2	González Ramiro Eduardo	Propietario
	Vacante	Suplente
3	Menchaca Ornelas Eva María	Propietario
	Romero Chávez María del Consuelo	Suplente
4	Nieto Mar María Raquel	Propietario
	Alviso Garza Silvia Graciela	Suplente
5	Obregón Sánchez Oscar	Propietario
	Brito Aguilar Ulises	Suplente
6	Pombo Cruz Jesús Eduardo	Propietario
	Vázquez Diosdado Rene	Suplente

**ANÁLISIS INDIVIDUAL DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**FÓRMULA 1, PROPIETARIA**

Nombre		
Anaya	Alvarado	Claudia
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Escrito de apoyo que presenta por parte de una organización.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia, por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial en el que se hace constar la residencia en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluye estudios realizados o en proceso, trayectoria laboral/profesional (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que la C. Claudia Anaya Alvarado cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesora de Educación Preescolar en Escuela Maestra Estefanía Castañeda. 1981-1985.</li> <li>• Licenciatura en Relaciones Públicas en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 1986-1991.</li> <li>• Licenciatura en Educación de Personas con trastornos en la audición y el lenguaje, en la Escuela Normal Regional de Especialización. 1986-1991.</li> <li>• Licenciatura en Educación Preescolar en la Universidad Pedagógica Nacional. 1993-1998.</li> <li>• Maestría en Administración Pública en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 2002-2004</li> <li>• Maestría en Educación Humanista (Pasante) en Universidad Iberoamericana. 2000-2004</li> <li>• Doctorado en Educación Internacional (Pasante) en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 2010-2012</li> </ul>
Trayectoria laboral
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Maestra de apoyo y maestra en comunicación en las Unidades de Apoyo a Preescolar en la Secretaría de Educación de Tamaulipas. 2016 a la fecha.</li> <li>• Profesora en la Universidad Politécnica Victoria 2014-2015.</li> <li>• Asesora Técnico-Pedagógica en la Secretaría de Educación de Tamaulipas. 2010-2016</li> <li>• Consejera Electoral Propietaria en el 05 Consejo Distrital del IFE/INE en Tamaulipas durante los procesos electorales 2011-2012, 2014-2015 y 2015-2016.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Trayectoria académica</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Asesora y maestra en la Secretaría de Educación de Tamaulipas.</li><li>• Profesora en la Universidad Politécnica Victoria</li><li>• Autora del Ensayo Sociedad del Conocimiento Reto para la Educación Superior</li><li>• Coautora del Libro Diplomado por Mejores Familias en Tamaulipas</li><li>• Coordinadora de diversos foros en materia de Educación</li></ul>
<b>Otras actividades relevantes</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Presidente del Grupo Victoria, Tamaulipas, del Movimiento Buena Voluntad de Neuróticos Anónimos.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Claudia Anaya Alvarado cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Claudia Anaya Alvarado cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Tamaulipas.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**FÓRMULA 1, SUPLENTE**

Nombre		
Rubio	Hernández	Ma. Guadalupe
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia, por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial en el que se hace constar la residencia en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluye estudios realizados o en proceso, trayectoria laboral/profesional (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que la C. Ma. Guadalupe Rubio Hernández cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 1995-2000.</li> <li>• Maestría en Derecho Laboral en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 2003-2005.</li> <li>• Doctorado en Derecho en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 2005-2007.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Trayectoria laboral</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Abogada Postulante 2000 a la fecha</li><li>• Consejera Presidenta del Consejo Distrital 21 del IETAM (2009-2010)</li><li>• Consejera Propietaria en el Consejo Distrital Electoral XV (2007-2008) y en el Consejo Distrital 22 (2012-2013) del IETAM</li><li>• Consejera Suplente del Consejo Distrital 08 del INE (2014-2015 y 2015-2016)</li></ul>
<b>Trayectoria académica</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Expositora sobre Acoso Escolar</li></ul>
<b>Otras actividades relevantes</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Socia de la Barra de Abogados de Tampico y Ciudad Madero A.C.</li><li>• Socia de la confederación de Colegios y Asociaciones de Abogados de México A.C.</li><li>• Miembro de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos de la Habana Cuba.</li><li>• Miembro Honorario de la Barra de Abogados de Manuel González y Aldama A.C.</li><li>• Socia Distinguida de la Barra de Actualización e Investigación Jurídica de Tamaulipas A.C.</li><li>• Socia Fundadora del Colegio de Abogados Laborista de Tamaulipas A.C.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Rubio Hernández Ma. Guadalupe cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Ma. Guadalupe Rubio Hernández cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Tamaulipas.

**FÓRMULA 2, PROPIETARIO**

Nombre		
González	Ramiro	Eduardo
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia, por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial en el que se hace constar la residencia en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo</li> </ul>





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
	<p>protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</p>
<p>Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluye estudios realizados o en proceso, trayectoria laboral/profesional (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> </ul>
<p>No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
<p>No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
<p>Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De manera particular, se acredita que el C. González Ramiro Eduardo cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional
<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciatura en Psicología en el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas. 1992-1996</li><li>• Maestría en Docencia en Educación Superior en la Universidad del Noroeste. 1998-2000</li></ul>
Trayectoria laboral
<ul style="list-style-type: none"><li>• Director del Área de Psicología del Centro Educativo Alfa de 1981 a la fecha.</li><li>• Consulta Privada en Casa de la Familia Tampico 2010 a la fecha.</li><li>• Tutor en Escuela de Medicina. 2009 a la fecha.</li><li>• Consejero Electoral Suplente en los procesos electorales federales 1996-1997 y 1999-2000 y Consejero Electoral Propietario durante 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009 en el Consejo Distrital 08 del IFE.</li></ul>
Trayectoria académica
<ul style="list-style-type: none"><li>• Catedrático en Diversas instituciones.</li></ul>
Otras actividades relevantes
<ul style="list-style-type: none"><li>• 1er Vocal en la Directiva (2016-2017) del Club de Regata Corona.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que González Ramiro Eduardo cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. González Ramiro Eduardo cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Tamaulipas.

**FÓRMULA 2, SUPLENTE  
(Vacante)**

**FÓRMULA 3, PROPIETARIA**

Nombre		
Menchaca	Ornelas	Eva María
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia, por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial en el que se hace constar la residencia en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluye estudios realizados o en proceso, trayectoria laboral/profesional (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que la C Menchaca Ornelas Eva María cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional
<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciatura en Derecho en Instituto Mantense de Estudios Profesionales. 1993-1996</li><li>• Maestría en Derecho con énfasis en Civil en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 2008-2010</li><li>• Especialidad en Justicia Electoral en Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2014-2015</li><li>• Diplomado Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos en Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2016</li><li>• Diplomado Juicio de Amparo en Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2016</li></ul>
Trayectoria laboral
<ul style="list-style-type: none"><li>• Catedrática en Instituto Mantense de Estudios Profesionales 2001-2003.</li><li>• Auxiliar Administrativo en la Unidad Regional de Mediación del Segundo Distrito Judicial en Tamaulipas. 2008-2009</li><li>• Practicante en el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. 2017.</li></ul>
Trayectoria académica
<ul style="list-style-type: none"><li>• Catedrática de las materias Derecho Laboral, Derecho del Trabajo, Derecho de Seguridad Social y Derecho Procesal del Trabajo.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Menchaca Ornelas Eva María cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Menchaca Ornelas Eva María cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Tamaulipas.

**FÓRMULA 3, SUPLENTE**

Nombre		
Romero	Chávez	María del Consuelo
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Escrito de apoyo que presenta por parte de una organización.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia, por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial en el que se hace constar la residencia en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluye estudios realizados o en proceso, trayectoria laboral/profesional (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que la C. Romero Chávez María del Consuelo cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 1973-1978.</li><li>• Maestría en Educación en el Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas. 1998-2000.</li><li>• Diplomado en Habilidades Académicas en el Instituto Cultural Tampico. 2006-2007.</li><li>• Diplomado en Desarrollo Humano en el Instituto Cultural Tampico. 2012-2013.</li><li>• Diplomado en Competencia en el Nivel Superior en la Universidad del Noroeste. 2013-2014.</li></ul>
<b>Trayectoria laboral</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Catedrática del Instituto Cultural Tampico. 2005 a la fecha.</li><li>• Catedrática de la Universidad del Noroeste. 2001 a la fecha.</li><li>• En el IETAM, Consejera Electoral Suplente en el XV Distrito Electoral (2001); Consejera Electoral Propietaria del XV Distrito Electoral (2007) y del Consejo Distrital 21 (2015-2016).</li></ul>
<b>Trayectoria académica</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Catedrática de diversas instituciones desde hace más de 15 años.</li></ul>
<b>Otras actividades relevantes</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Miembro de la Barra de Abogados de Tampico y Ciudad Madero A.C.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Romero Chávez María del Consuelo cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Romero Chávez María del Consuelo cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Tamaulipas.

**FÓRMULA 4, PROPIETARIA**

Nombre		
Nieto	Mar	María Raquel
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas,	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Escrito de apoyo que presenta por parte de una organización.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia, por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial en el que se hace constar la residencia en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluye estudios realizados o en proceso, trayectoria laboral/profesional (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que la C. Nieto Mar María Raquel cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 1964-1969.</li> <li>• Maestría en Educación con Especialidad en Organización y Administración de la Educación Superior en el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas. 1994-1996.</li> <li>• Maestría en Derecho Constitucional y Amparo en la Universidad Von Humboldt. 2006-2008.</li> <li>• Diplomado en Derecho Civil en la Universidad de Estudios de Posgrado en Derecho. 1998.</li> <li>• Diplomado en Derecho Corporativo en la Universidad de Estudios de Posgrado en Derecho. 1998.</li> </ul>
Trayectoria laboral
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefa de Carrera y Docente en el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas. De 1993 a la fecha.</li> <li>• Abogada Postulante. 1972-2017.</li> <li>• Juez de Primera Instancia del Ramo Civil 1994-1999.</li> <li>• Consejera Electoral Propietaria en el 08 Consejo Distrital del IFE/INE en Tamaulipas en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009; así como Consejera Suplente en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 y en el Local 2015-2016.</li> <li>• En el IETAM, Presidenta del Consejo Municipal electoral en Tampico (2009-2010); Consejera Electoral (2015-2016) en el mismo Consejo.</li> </ul>
Trayectoria académica
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Docente en el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas por más de 20 años.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Otras actividades relevantes**

- Socia de la Barra de Abogados de Tampico y Ciudad Madero A.C.
- Socia de la Barra Mexicana-Colegio de Abogados de Tampico y Ciudad Madero A.C.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Nieto Mar María Raquel cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Nieto Mar María Raquel cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Tamaulipas.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**FÓRMULA 4, SUPLENTE**

Nombre		
Alviso	Garza	Silvia Graciela
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Escrito de apoyo que presenta por parte de una organización.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia, por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial en el que se hace constar la residencia en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluye estudios realizados o en proceso, trayectoria laboral/profesional (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que la C. Alviso Garza Silvia Graciela cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 1976-1981</li> <li>• Diplomados para el desarrollo de la familia en el DIF Tamaulipas y en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 2004-2005.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Trayectoria laboral</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Subdirectora en Jardín de niños. 2010 a la fecha</li><li>• Administrativo en Secretaria de Educación en Tamaulipas. 1999</li><li>• Administrativo en Ayuntamiento de Tampico. 1999</li><li>• Consejera Electoral Propietaria del Consejo Distrital 08 del IFE/INE en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, así como local 2015-2016.</li><li>• Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Tampico, Tamaulipas (1998).</li><li>• Observadora Electoral en diversos procesos locales y federales.</li><li>• Funcionaria de casilla en Proceso Electoral Federal 2005-2006.</li></ul>
<b>Otras actividades relevantes</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Miembro de Ciudadanos Conscientes en Acción por México A.C.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Alviso Garza Silvia Graciela cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Alviso Garza Silvia Graciela cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Tamaulipas.

**FÓRMULA 5, PROPIETARIO**

Nombre		
Obregón	Sánchez	Oscar
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Escrito de apoyo que presenta por parte de una organización.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia, por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial en el que se hace constar la residencia en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluye estudios realizados o en proceso, trayectoria laboral/profesional</li> </ul>





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
	(incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que el C. Obregón Sánchez Oscar cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en ciencias de la Comunicación en la Universidad Valle del Bravo. 1995-1998.</li> <li>• Maestría en Docencia (pasante) en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 2013-2016</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Trayectoria laboral
<ul style="list-style-type: none"><li>• Periodista en el Periódico 24 horas. 2017</li><li>• Periodista en el Periódico El Tiempo. 2010-2017</li><li>• Director en el Periódico El Tiempo. 2002-2010</li></ul>
Trayectoria académica
<ul style="list-style-type: none"><li>• Asistente a diversos foros de campañas políticas, ciudadanía y periodismo</li></ul>
Otras actividades relevantes
<ul style="list-style-type: none"><li>• Miembro de la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones de Tamaulipas.</li><li>• Promotor Cultural del Patronato Tamante A.C.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Obregón Sánchez Oscar cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Obregón Sánchez Oscar cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Tamaulipas.

**FÓRMULA 5, SUPLENTE**

Nombre		
Brito	Aguilar	Ulises
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Escrito de apoyo que presenta por parte de una organización.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia, por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial en el que se hace constar la residencia en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluye estudios realizados o en proceso, trayectoria laboral/profesional (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales),</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
	y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que el C. Brito Aguilar Ulises cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Formación profesional
<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en la Universidad del Noroeste. 1980-1984.</li><li>• Maestría en Comunicación Académica en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 1996-1998.</li><li>• Doctorado en Administración Pública (pasante) en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 2013-2017.</li></ul>
Trayectoria laboral
<ul style="list-style-type: none"><li>• Director de la Radio de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 2007 a la fecha.</li><li>• Director de Vinculación de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 2003-2006.</li><li>• Secretario Administrativo y de Finanzas Universidad Autónoma de Tamaulipas. 1999-2000.</li><li>• Consejero Electoral Propietario del Consejo Local de Tamaulipas del IFE/INE en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, así como el Proceso Electoral Local 2015-2016.</li></ul>
Trayectoria académica
<ul style="list-style-type: none"><li>• Catedrático en la Universidad Autónoma de Tamaulipas (1987-2000)</li><li>• Panelista en foros de comunicación</li><li>• Columnista en diario y semanario</li><li>• Jurado en diversos concursos organizados por IFE/INE/IETAM</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Brito Aguilar Ulises cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano ha participado como Consejero Electoral Propietario de un Consejo Local del INE en dos procesos electorales federales. Por lo tanto, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE, se ha revisado que el aspirante sigue cumpliendo con los requisitos que establece la Ley, por lo que se le designa para fungir como Consejero Electoral Suplente de Consejo Local para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Brito Aguilar Ulises cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Tamaulipas.

**FÓRMULA 6, PROPIETARIO**

Nombre		
Pombo	Cruz	Jesús Eduardo
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia, por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial en el que se hace constar la residencia en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluye estudios realizados o en proceso, trayectoria laboral/profesional (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De manera particular, se acredita que el C. Pombo Cruz Jesús Eduardo cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional
<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniero Químico y de Sistemas en el Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas. 1992-1997.</li><li>• Maestría en Ingeniería Industrial en Planeación Estratégica y Tecnológica. Universidad Anáhuac. 2003-2005.</li><li>• Doctorado en Socioformación y Sociedad del Conocimiento. Inició en 2017</li></ul>
Trayectoria laboral
<ul style="list-style-type: none"><li>• Consultor Asociado en MIO 3.0 Modelos de Intervención Organizacional. 2016 a la fecha</li><li>• Consultor Jr. en MIO 3.0 Modelos de Intervención Organizacional. 2016</li><li>• Gerente de Planta BASF Mexicana S.A de C.V.2011-2016</li></ul>
Trayectoria académica
<ul style="list-style-type: none"><li>• Profesor de la materia Estadística Aplicada en el Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas. 1999-2000</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Pombo Cruz Jesús Eduardo cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Pombo Cruz Jesús Eduardo cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Tamaulipas.

**FÓRMULA 6, SUPLENTE**

Nombre		
Vázquez	Diosdado	Rene
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

**Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Escrito de apoyo que presenta por parte de una organización.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Requisito	Documento presentado
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia, por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial en el que se hace constar la residencia en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluye estudios realizados o en proceso, trayectoria laboral/profesional (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum Vitae.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que el C. Vázquez Diosdado Rene cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional
<ul style="list-style-type: none"><li>Licenciatura en Administración de Empresas en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 1973-1977</li></ul>
Trayectoria laboral
<ul style="list-style-type: none"><li>Gerente General y accionista mayoritario de CIRDE VADI S.A. de C.V. 2011 a la fecha</li><li>Gerente General de Servicios Vacosa. 2000-2011</li><li>Consejero Electoral Suplente en el Consejo Distrital 08 de Tamaulipas del IFE, en los procesos electorales federales 1996-1997, 2005-2006 y 2008-2009; así como Consejero Electoral Propietario durante 2002-2003, en el mismo Consejo.</li></ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Vázquez Diosdado Rene cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Vázquez Diosdado Rene cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Tamaulipas.

**Valoración de criterios orientadores**

El artículo 9 del RE, cuyo numeral 2 establece que para la designación de consejeros y consejeras electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderá a los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación respectivo.

Derivado de la información curricular y los soportes respectivos aportados por los y las integrantes de las seis fórmulas del Consejo Local de Tamaulipas, se realiza una valoración integral de los criterios orientadores a los que hace referencia el artículo mencionado. Lo anterior se motiva en los siguientes cuadros.

Paridad de Género
La integración del Consejo Local en Tamaulipas asegura la participación igualitaria de hombres y mujeres en su funcionamiento, a través del cumplimiento de tres criterios: <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Composición igualitaria:</b> De las seis consejerías locales propietarias, tres se integran por mujeres y tres por hombres.</li><li>• <b>Suplencia igualitaria:</b> En las seis fórmulas, las personas designadas como suplentes son del mismo sexo que las propietarias, con lo cual en caso de generarse una vacante y llamar a la persona suplente a rendir la protesta de ley se aseguraría el equilibrio en la representación de mujeres y hombres en este órgano colegiado.</li><li>• <b>Sustitución igualitaria:</b> En caso de que la fórmula completa quede vacante se llamará a rendir protesta a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo sexo de la vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo sexo la vacante se cubrirá con alguien de sexo distinto.</li></ul>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Pluralidad cultural de la entidad**

Los integrantes del Consejo Local en Tamaulipas representan grupos socioculturales diversos, provenientes de las distintas regiones del territorio estatal, contando entre ellos con personas dedicadas a ámbitos como la comunicación, la docencia, el servicio público, la impartición de justicia así como personas que pertenecen a diferentes grupos etarios.

En suma, este conjunto de ciudadanas y ciudadanos constituyen una muestra representativa de la pluralidad cultural de la entidad, aportando percepciones y opiniones diversas, producto de sus respectivos entornos y que, a partir de trayectorias y profesiones variadas, enriquecerán las deliberaciones y decisiones que se adopten en el seno del Consejo Local.

**Participación comunitaria o ciudadana**

Las ciudadanas y los ciudadanos integrantes del Consejo Local en Tamaulipas cuentan con trayectorias profesionales que evidencian su interés por los asuntos públicos, destacando su participación en organizaciones sociales y civiles que atienden cuestiones de interés comunitario y estatal.

A continuación se destacan algunas de las organizaciones en las que participan los integrantes del Consejo Local:

- Barra de Abogados de Tampico y Cd. Madero A.C.
- Movimiento Buena Voluntad de Neuróticos Anónimos
- Confederación de Colegios y Asociaciones de Abogados de México
- Organización Nacional de Bufetes Colectivos de la Habana, Cuba
- Barra de actualización e investigación jurídica de Tamaulipas A.C.
- Club de Regatas Corona
- Barra Mexicana Colegio de Abogados de Tampico y Ciudad Madero
- Club Rotario de Tampico

**Prestigio público y profesional**

Las fórmulas de consejeras y consejeros del Consejo Local en Tamaulipas se integran por personas con reconocido prestigio público y profesional en los lugares donde residen, dando muestra de ello con los escritos de apoyo a su postulación presentados por centros de educación superior y organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, de la revisión de sus currículos se desprende que las personas que conforman este órgano colegiado, cuentan con años de experiencia en el ejercicio de diversos oficios y profesiones, avaladas por instituciones públicas y privadas.

Ello acredita el reconocimiento de su trayectoria personal y profesional en el ámbito local, sustentando su consideración como personas que han orientado su desempeño en beneficio de su comunidad, y de la sociedad en su conjunto.

Algunas de las instituciones y organizaciones que han emitido escritos de apoyo a la postulación de las candidaturas de los integrantes del Consejo Local en Tamaulipas son:



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Prestigio público y profesional**

- Red de Mujeres Periodistas de Tamaulipas
- Universidad Iberoamericana, Ciudad de México
- Escuela Normal Federal de Educadoras “Maestra Estefania Castañeda”
- Club Rotario Tampico
- FECANACO SEVYTUR Tamaulipas
- Ciudadanos Conscientes en Acción por México A.C.
- Tonatzin Tlalli Venerable Madre Tierra A.C.

**Compromiso democrático**

Los y las ciudadanas que integran el Consejo Local de Tamaulipas han participado en iniciativas y actividades que han contribuido al mejoramiento de la vida pública y el bienestar común de su entorno.

Destaca de manera particular su compromiso al participar en la promoción, reflexión y el análisis en conferencias, mesas de trabajo y seminarios, entre otros, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y la convivencia democrática.

**Conocimiento de la materia electoral**

Derivado del análisis de cada una de las trayectorias de los y las ciudadanas que integran el Consejo Local en Tamaulipas, se destaca que cuentan con conocimientos en materia política electoral. Algunos de ellos, tienen experiencia en el ámbito de la academia, la impartición de justicia y la promoción de derechos ciudadanos. Se cuenta con personas con antecedentes laborales o de participación en el otrora Instituto Federal Electoral, el Instituto Nacional Electoral, así como en órganos electorales estatales, fungiendo como consejeros, observadores electorales, funcionarios de casilla, Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, personal de la rama administrativa, directivos o personal auxiliar encargado de apoyar la organización de procesos electorales.